

NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º A). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto de Edificación se han observado las siguientes Normas vigentes aplicables sobre construcción.

PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Modificada por:

- **Artículo 82 de la Ley 24/2001**, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 31 de diciembre de 2001
- **Artículo 105 de la Ley 53/2002**, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 31 de diciembre de 2002
- **Instrucción sobre forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.**
Instrucción 11 septiembre 2000. B.O.E.: 21 de septiembre de 2000
- **Artículo 15 de la Ley 25/2009**, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 23-DIC-2009
- **Modificada los art. 2 y 3** por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 27-JUN-2013
- **Se añade** la disposición adicional 8, por Ley 9/2014, de 9 de mayo de Telecomunicaciones. LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 10-MAY-2014. Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014
- **Se modifica** el art. 19.1, disposición adicional 1 y **añade** las disposiciones transitoria 3 y derogatoria 3, por Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras. LEY 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 15-JUL-2015

Código Técnico de la Edificación (CTE)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por:

- **RD 1371/2007**, de 19 de Octubre por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. B.O.E.: 23 de Octubre de 2007
- Corrección de errores según B.O.E.: 25 Enero de 2008.
- **Orden VIV/984/2009**, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. B.O.E.: 23 de Abril de 2009

Corregida por:

Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.: 23 de Septiembre de 2009

- **RD 173/2010** de 19 de Febrero por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. B.O.E.: 11 de Marzo de 2.010
- Disposición final segunda, del **Real Decreto 410/2010**, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 22 de abril de 2010
- Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que **se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006**, así como la definición de varios usos. BOE de 30/07/2010
- **Derogado el apartado 5 del artículo 2 y Modificados los arts. 1, 2 y el anejo III de la parte I** por Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 27-JUN-2013
- **Se sustituye el Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"**, de la parte II del CTE, por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 12-SEP-2013
Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13-ABR-2013

Corrección de errores: B.O.E. 25-MAY-2013

Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 19 de octubre de 2006.

Desarrollado por:

- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. BOE: 25-08-2007
Modificado por:
Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.
REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 14 de marzo de 2009
Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23 de marzo de 2010
- Modificada por:
- Artículo 16 de la **Ley 25/2009**, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

Regulación del Libro de Subcontratación.

Sobre criterios para la habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la construcción.
DOE nº 126, de 30 de Octubre de 2.007

Regulación del Libro del Edificio.

Decreto 165/2006 de 19 de Septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio. DOE nº 116, de 19 de Octubre de 2.006

Corrección de errores:
DOE: 07-04-2007

Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Ley 15/2001 de 14-12-2001, Presidencia de la Junta. DOE: 03-01-2002

Modificado por:

- Medidas de Apoyo en Materia de Autopromoción, Accesibilidad y Suelo. Ley 6/2002 de 27-06-2002. DOE: 23 de julio 2002
- Disposición adicional decimosexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de presupuestos de Extremadura 2003. DOE de 30-12-02, nº 1 Extra
- Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. DOE: 20 de Octubre 2010
- Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE: 19 de Noviembre 2010
- Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de Ley 15/2001 de 14-12. DOE 30-3-11
- Acuerdo de la comisión bilateral entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se propone una nueva redacción de diversos artículos recurridos Recurso TC n.º 4308-2011. DOE 4-1-12
- Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 148/2012 de 5 julio sobre recurso de inconstitucionalidad 1996/2002. BOE 30-07-2012

Desarrollado por:

- Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Planeamiento de Extremadura. DOE 30-1-07
- Decreto 314/2007 de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. DOE 3-11-07
- Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable. DOE 19-8-10

DECRETO 178/2010 por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.

Decreto 178/2010 de 13 de agosto de 2010. DOE 19 de Agosto 2010

Ley de Residuos.

Ley 10/1998 de 21 de Abril de 1.998, de Residuos.

Desarrollado por:

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. BOE: 13-02-2008
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE 03-03-2011

Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente. DOE: 12-02-2009

LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE Nº 81 de 29 de abril de 2015

Decreto 136/2009, de 12 de junio, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE: 18-06-2009

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, Ministerio de Comercio, Industria y Comercio. BOE: 19-11-2008

VIVIENDA.

Exigencias Básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad.

Decreto 113/2009. De 21 de Mayo de 2.009

DOE 28 Mayo 2009

Modificada por:

- Decreto 51/2010, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el régimen transitorio. DOE: 11 Marzo 2010

Complementado por:

- Decreto 51/2010, de 5 de marzo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma. DOE: 11 Marzo 2010

Por el que se regula la Memoria Habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura

Decreto 205/2003 de 16-12-2003, Consejería de Fomento

DOE: 23-12-2003

Modificada por:

- **Sentencia 281/2006 de 29 de Marzo de 2.006 Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**
- Nulos los párrafos a, b y c, del artículo 3, 2º, 1º. DOE 3 de junio de 2006

Enajenación de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 2/1993, de 13-12-2003, Presidencia de la Junta. DOE: 28-12-1993

Fomento de la Vivienda en Extremadura.

Ley 3/1995 de 06-04-1995, Presidencia de la Junta. DOE: 29-04-1995

Modificaciones:

- Derogado el título 2º por la Ley 6/2002
- Derogado el título 1º por la Ley 15/2001
- Se desarrolla en **REGLAMENTO DE LA LEY 3/1995**
- Decreto 109/1996 de 06-04-1999, Consejería de Obras Públicas y Transportes. DOE: 11-07-1996

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016

Decreto 137/2013, de 30 de julio. DOE: 02-08-2013

Modificaciones:

- Decreto 16/2014, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
- Decreto 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2013

De la Calidad, Promoción y Acceso a la vivienda de Extremadura

Ley 3/2001 de 26-04-2001, Presidencia de la Junta. DOE: 29-05-2001.

ACCESIBILIDAD.

Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
Ley 15/1995, de 30 de mayo, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 31 de mayo de 1995

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos

Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 28 de febrero de 1980

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
B.O.E.: 3-DIC-2013

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura.
Decreto 50/2009, de 13 de marzo. DOE: 19-03-2009.

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 11 de mayo de 2007.

Desarrollado por:

- Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 11 de marzo de 2010
- Modificado por:
- RD 173/2010 de 19 de Febrero por el que se modifica el CTE en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. B.O.E: 11 de Marzo de 2.010, en su Disposición Final 3ª, 4ª y 5ª.

LEY 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura
DOE N 239, de 12 de diciembre de 2014

Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura
Decreto 8/2003 de 28-01-2003, Consejería de Obras Públicas y Transportes. DOE: 20-02-2003
Modificado por:

- Ley 6/2002 de "Medidas de apoyo en materia de Autopromoción, de Viviendas, Accesibilidad y Suelo"

PATRIMONIO

Patrimonio Histórico y Cultural

Ley 2/1999 de 29-03-1999, Presidencia de la Junta. DOE: 22-05-1999

Modificado por:

- LEY 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE: 19-11-2010
- Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. DOE: 21-02-2011.

Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 180/2000 de 25-07-2000, Consejería de Economía, Industria y Comercio. DOE: 01-08-2000

Corrección de errores:

DOE: 14-09-2000

RECEPCION DE MATERIALES.

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE
Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 9 de febrero de 1993

Modificada por:

- **Modificación, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, de las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre.** Real Decreto 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 19 de agosto de 1995
- **Derogación diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.** Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Real Decreto 442/2007, de 3 de abril de 2.007. BOE 1 mayo de 2007

Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción
Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. B.O.E.: 29-JUN-2016

Modificación y ampliación de los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002, por la que se establece la entrada en vigor del marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial. B.O.E.: 21 de octubre de 2005

Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). REAL DECRETO 256/2016, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 25-JUN-2016

Procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento.

Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo de 2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 7 Junio de 2.006.

Modificación de las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

ORDEN PRE/3796/2006, de 11 de diciembre de 2006. BOE 14 diciembre 2006

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.

Instrucción de Hormigón Estructural EHE 08

Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE 08)

Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 22 de agosto de 2.008

- **Corrección de errores** del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), según BOE 24 diciembre de 2.008.
- Sentencia de 27 de septiembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declaran nulos los párrafos séptimo y octavo del artículo 81 y el anejo 19 de la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), aprobada por el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.

ESTRUCTURAS.

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 11 de octubre de 2002

Instrucción de Hormigón Estructural EHE 08

Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE 08)

Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 22 de agosto de 2.008

- **Corrección de errores** del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), según BOE 24 diciembre de 2.008.
- Sentencia de 27 de septiembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declaran nulos los párrafos séptimo y octavo del artículo 81 y el anejo 19 de la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), aprobada por el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.: 8 de agosto de 1980

Modificado por:

- **Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.** Orden de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 16 de diciembre de 1989
- **Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29 de noviembre de 1989.** Resolución de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 2 de diciembre de 2002
- **Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados** Resolución de 30 de enero de 1997, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 6 de marzo de 1997

Instrucción de Acero Estructural (EAE)

Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 23-JUN-2011

- Corrección errores: 23-JUN-2012

FACHADAS y PARTICIONES.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

INSTALACIONES.

Telecomunicaciones.

Radio y Televisión.

Telefonía Básica.

Ley general de telecomunicaciones

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 4 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

- **Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración** Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de diciembre de 2004.

Completada por:

- **Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios** Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 29 de abril de 2005

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones

Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 28 de febrero de 1998

Modificado por:

- **Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto Ley 1/1998 por la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Edificación** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

- **Disposición final quinta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.** LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 10-MAY-2014. Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Reglamento regulador:

- **Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.** REAL DECRETO 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 1-ABR-2011
Corrección de errores en BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011
Desarrollado por:
Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. B.O.E.: 16-JUN-2011
Modificado por:
Sentencia por la que se anula el inciso "debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello" in fine del párrafo quinto
Sentencia de 9 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, B.O.E.: 1-NOV-2012
Sentencia por la que se anula el inciso "en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación", incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10.
Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, B.O.E.: 7-NOV-2012
Sentencia por la que se anula el inciso "en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación", incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10; así como el inciso "a realizar por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación" de la sección 3 del Anexo IV.
Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, B.O.E.: 7-NOV-2012

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:

- **Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03**

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. B.O.E.: 5 de abril de 2004

Completado por:

- **Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico**

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19 de febrero de 1988

- **Corrección de errores.** B.O.E.: 29 de abril de 1.988

Modificado por:

- **Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22-MAY-2010
- **Nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»,** del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo. REAL DECRETO 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. B.O.E.: 31-DIC-2014

Procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones

Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de abril de 1994 (Disposición derogada, no así las modificaciones que siguen a continuación)

Modificado por:

- **Modificación del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo.** Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 28 de diciembre de 1995

Completado por:

- **Evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicación regulados en el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo.** Orden de 26 de marzo de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. B.O.E.: 3 de abril de 1996

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

Real Decreto 1890/2000, de 20 de diciembre, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: 2 de diciembre de 2000

Modificado por:

- **Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios.** Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 29 de abril de 2005

Plan técnico nacional de la televisión digital local

Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. B.O.E.: 8 de abril de 2004

Modificado por:

- **Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre**
Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 30 de julio de 2005.
Corrección de errores B.O.E.: 20 de noviembre de 2005

Modificado por:

Modificación del plan técnico nacional de la televisión digital terrestre

Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 4 de diciembre de 2004

Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo

Ley 10/2005, de 14 de junio, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 15 de junio de 2005

Completada por:

- **Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre.** Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de julio de 2005

Reglamento general de prestación del servicio de televisión digital terrestre

Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de julio de 2005

Desarrollado por:

- **Reglamento técnico y de prestación del servicio de televisión digital terrestre.** Orden ITC/2476/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de julio de 2005

Incorporación de un nuevo canal analógico de televisión en el Plan técnico nacional de la televisión privada, aprobado por el Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre

Real Decreto 946/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 30 de julio de 2005

Calefacción.

Climatización y A.C.S.

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 29 de agosto de 2007

Modificado por:

- **Real Decreto 1826/2009**, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007. B.O.E.: 11 de diciembre de 2009.
Corrección de Errores.
B.O.E. 12 de febrero de 2010
- Art. segundo del **Real Decreto 249/2010**, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 18 de marzo de 2010.
- Corrección errores: 23 de abril de 2010
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13-ABR-2013
Corrección errores: 5-SEP-2013
- Disp. Final tercera del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. B.O.E.: 13-FEB-2016

Complementado por:

- **Decreto 136/2009**, de 12 de junio, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE : 18 de junio de 2009

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. B.O.E.: 18 de julio de 2003

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03. Instalaciones petrolíferas para uso propio

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 23 de octubre de 1997

Corrección de errores:

- **Corrección de errores del Real Decreto 1427/1997**, de 15 de septiembre. B.O.E.: 24 de enero de 1998

Modificado por:

- **Modificación del Reglamento de Instalaciones petrolíferas**, aprobado por R.D. 2085/1994, de 20 de octubre, y de las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de

15 de septiembre, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28 de diciembre. Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22 de octubre de 1999

Corrección de errores:

- **Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.** B.O.E.: 3 de marzo de 2000

Modificado por:

- **Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Electricidad.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:

- **Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03**

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. B.O.E.: 5 de abril de 2004

Completado por:

- **Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.** Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial. B.O.E.: 19 de febrero de 1988

Modificado por:

- **Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Fontanería.

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 5 de febrero de 2009

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 21 de febrero de 2003

Modificado por:

- **Real Decreto 1120/2012**, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 29-AGO-2012
- **Real Decreto 742/2013**, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas B.O.E.: 11-OCT-2013

Corrección de errores B.O.E.: 12-NOV-2013

Desarrollado en el ámbito del Ministerio de Defensa por:

- **Orden DEF/2150/2013**, de 11 de noviembre, del Ministerio de Defensa. B.O.E.: 19-NOV-2013

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. B.O.E.: 18 de julio de 2003

Gas.

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 011

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 4 de septiembre de 2006

Modificado por:

- **Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG

Derogado en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el R.D. 919/2006.

Orden de 18 de noviembre de 1974, del Ministerio de Industria. B.O.E.: 6 de diciembre de 1974

Modificado por:

- **Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG.** Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 8 de noviembre de 1983
- **Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.** Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23 de julio de 1984
- **Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1.** Orden de 9 de marzo de 1994, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21 de marzo de 1994

- **Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-R 7.1 y ITC-MIG-R 7.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.** Orden de 29 de mayo de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 11 de junio de 1998

Iluminación.

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Además, es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Contra Incendios.

Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios

Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 14 de diciembre de 1993

Corrección de errores:

- **Corrección de errores del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.** B.O.E.: 7 de mayo de 1994

Desarrollado por:

- **Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.** Orden de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28 de abril de 1998

Modificado por:

- **Art 3º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 17 de diciembre de 2004

Corrección de errores:

- **Corrección de errores del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.** B.O.E.: 5 de marzo de 2005

Modificado por:

- **Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 23-NOV-2013

ITC MIE-AP5. Instrucción Técnica Complementaria sobre extintores de incendios

Orden de 31 de mayo de 1982, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23 de junio de 1982

Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifican los artículos 2, 9 y 10.

B.O.E.: 7 de noviembre de 1983

Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifican los artículos 1, 4, 5, 7, 9 y 10 y adición de un nuevo artículo. B.O.E.: 20 de junio de 1985

Orden de 15 de noviembre de 1989, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifica la ITC MIE-AP5.

B.O.E.: 28 de noviembre de 1989.

Modificada por:

- **Modificación de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.** Orden de 10 de marzo de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28 de abril de 1998

Corrección de errores:

- **Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 1998.** Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 5 de junio de 1998

Ruidos.

DB-HR Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. RD 1371/2007, de 19 de Octubre. B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Modificado:

- **Real Decreto 1675/2008**, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- **Orden VIV/984/2009**, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. B.O.E.: 23 de Abril de 2009

Reglamento de Ruidos y Vibraciones.

Decreto 19/1997 de 04-02-1997, Presidencia de la Junta. DOE: 11-02-1997

Corrección de errores DOE: 25-03-1997

Pararrayos.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Salubridad.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Ascensores y Elevadores.

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. REAL DECRETO 203/2016 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. B.O.E.: 25-MAY-2016

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

Sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el R.D. 1314/1997.

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 11 de diciembre de 1985

Modificado por:

- **Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.** REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos".

Orden de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 6 de octubre de 1987

Corrección de errores:

- **Corrección de errores de la Orden de 23 de septiembre de 1987.** B.O.E.: 12 de mayo de 1988

Modificada por:

- **Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos.** Orden de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. B.O.E.: 17 de septiembre de 1991

Corrección de errores:

- **Corrección de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.** Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. B.O.E.: 12 de octubre de 1991

Completada por:

- **Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.** Resolución de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. B.O.E.: 15 de mayo de 1992
- **Autorización de la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.** Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23 de abril de 1997

Corrección de errores:

- **Corrección de errores de la Resolución de 3 de abril de 1997.** B.O.E.: 23 de mayo de 1997

Completada por:

- **Autorización de la instalación de ascensores con máquinas en foso.** Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 25 de septiembre de 1998

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre. REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. B.O.E.: 22-FEB-2013

Corrección errores: 9-MAY-2013

Modificados los apartados 5.3.2.1 y 5.4 de la instrucción técnica complementaria AEM 1 aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el REAL DECRETO 203/2016

AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 29 de agosto de 2007

CUBIERTAS.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

REVESTIMIENTOS.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

EQUIPAMIENTOS.

Aparatos Sanitarios.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Cocinas.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

Piscinas.

Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 54/2002, de 30 de abril.

DOE: 7 de mayo de 2002

Modificado por:

- Reglamento Sanitarios de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 38/2004, de 5 de abril de 2.004. DOE: 15 de abril de 2004

Modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de Uso Colectivo y requisitos varios.

Orden de 24 de junio de 2002. DOE: 9 de julio de 2002

Corrección de errores Orden 24 Junio 2.002 DOE: 30 de julio de 2002

VARIOS.

Casilleros Postales.

Ley del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal

LEY 43/2010, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 31 de diciembre de 2010

Antepechos, Barandillas y Balaustradas.

Persianas y Capialzados.

Toldos y Parasoles.

Celosías.

Es de aplicación en este apartado la normativa general de aplicación en Proyectos y Direcciones de Obras.

MEDIO AMBIENTE y ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Regulación de las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 1 de marzo de 2002

Modificada por:

- **Modificación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero.** Real Decreto 546/2006, de 28 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 4 de mayo de 2006

Ley del Ruido

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 18 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

- **Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.** Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 17 de diciembre de 2005

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (Sustituido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser aprobado "Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE 06-05-2011")

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. B.O.E.: 7 de diciembre de 1961

Corrección de errores:

- Corrección de errores del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. B.O.E.: 7 de marzo de 1962

Completado por:

- Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Orden de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación. B.O.E.: 2 de abril de 1963
Derogados el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2:
- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.** Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Corrección errores:
B.O.E.: 30 de mayo de 2001
B.O.E.: 22 de junio de 2001

LEY 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE: 19-11-2010

Derogado el art. 10 por la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura

Ley 8/1998 de 26-06-1998, Junta de Extremadura. DOE: 28-07-1998

LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE Nº 81 de 29 de abril de 2015

Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE 06-05-2011

Modificado el apartado 3 del artículo 34 por la LEY 16/2015, de 23 de abril.

Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE 26-05-2011

Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE 03-03-2011

Establecimiento de la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la comunidad autónoma de Extremadura
Decreto 46/1997 de 22-04-1997, Consejería de Agricultura y Comercio. DOE: 29-04-1997

CONTROL DE CALIDAD y ENSAYOS.

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de octubre de 1989

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores:

- **Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto**
B.O.E.: 16 de noviembre de 2002

Actualizada por:

- **Actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados**
Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 7 de abril de 2004

SEGURIDAD y SALUD.

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Completado por:

- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto**
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

- **Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción**
Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado el Anexo 10.

Real Decreto 2177/2004. B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Modificado los artículos 13.4 y 18.2.

Real Decreto 1109/2007. B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

Modificado por:

- **REAL DECRETO 337/2010**, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración. B.O.E.: 23 de marzo de 2010.

Derogado el art.18 por:

- **Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.** REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración. B.O.E.: 23-MAR-2010

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 10 de noviembre de 1995

Completado por:

- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo**

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Corrección de errores:

Se modifica el Anexo II por Orden 25 de marzo de 1998. B.O.E.: 30 de marzo de 1.998

Corrección de erratas:

B.O.E.: 15 de abril de 1.998

Completada por:

- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo**

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado los artículos 1,2,5, disposición derogatoria única y se añade un anexo III por:

RD 1124/2000 de 16 de junio de 2000. B.O.E.: 17 de junio de 2000

Modificado por:

RD 349/2003. B.O.E.: 5 de abril de 2003

Modificada por:

- **Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.** Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado. Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995. B.O.E.: 31 de diciembre de 1998

Modificada por:

- **Ley 39/1999.** Modificación del artículo 26. B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Corrección de errores a la Ley 39/1999

B.O.E.: 12 noviembre 1999

Derogados varios artículos por **Real Decreto Legislativo 5/2000.** B.O.E.: 8 de agosto de 2000

Completada por:

- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.** Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Corrección de errores.

B.O.E.: 30 mayo 2001

Corrección de errores.

B.O.E.: 22 junio 2001

Completada por:

- **Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico**

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 21 de junio de 2001

Modificada por:

- **Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales**

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 13 de diciembre de 2003

Desarrollada por:

- **Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales**

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 2004

Corrección de errores.

B.O.E.: 10 marzo 2004

Completada por:

- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas**

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

- Modificada **disposición adicional 5 por Ley 30/2005.** B.O.E.: 30 de diciembre de 2005

Completada por:

- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido**

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Corrección de errores.

B.O.E.: 14 marzo 2006

Corrección de errores.

B.O.E.: 24 marzo 2006

Completada por:

- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.** Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 11 de abril de 2006
- **Modificado artículo 3 y se añade la disposición adicional 9 bis por Ley 31 /2006.** B.O.E.: 19 de octubre de 2006
- **Modificados los artículos 5 y 6 por:**
Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. B.O.E.: 22 de marzo de 2007

Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 31 de enero de 1997

Completado por:

- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.** Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 24 de mayo de 1997
Corrección de errores:
Se modifica el Anexo II por Orden 25 de marzo de 1998. B.O.E.: 30 de marzo de 1.998
Corrección de erratas:
B.O.E.: 15 de abril de 1.998

Completado por:

- **Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.** Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 24 de mayo de 1997
Modificado por:
Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio. B.O.E.: 17 de junio de 2000
Modificado por:
Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos
Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 5 de abril de 2003

Modificado por:

- **Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención**
Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Completado por:

- **Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.**
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 1 de mayo de 2001
Corrección de errores.
B.O.E.: 30 mayo 2001
Corrección de errores.
B.O.E.: 22 junio 2001

Completado por:

- **Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.** Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 21 de junio de 2001
- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.** Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 5 de noviembre de 2005
- **Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.** Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 11 de marzo de 2006
Corrección de errores.
B.O.E.: 14 marzo 2006
Corrección de errores.
B.O.E.: 24 marzo 2006

Completado por:

- **Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.** Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

- **Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.** Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 29 de mayo de 2006
Modificado el Anexo 10.
Real Decreto 2177/2004. B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Modificado los artículos 13.4 y 18.2.

Real Decreto 1109/2007. B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

Modificado por:

- REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración. B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Derogada la disposición transitoria tercera por:

- Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración. B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Desarrollado por:

- Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración. B.O.E.: 28 de septiembre de 2010

Corrección errores: 22-OCT-2010

Corrección errores: 18-NOV-2010

- Modificación de la Orden 2504/2010, de 20 sept. ORDEN 2259/2015, de 22 de octubre. B.O.E.: 30-OCT-2015

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención. REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 04-JUL-2015

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención. REAL DECRETO 899/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. B.O.E.: 1-MAY-1998

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 23 de abril de 1997

- Modificación del Real Decreto 485/1997. REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 04-JUL-2015

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 23 de abril de 1997

Modificado el Anexo 1.

Real Decreto 2177/2004. B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 23 de abril de 1997

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado los artículos 1,2,5, disposición derogatoria única y se añade un anexo III por:

RD 1124/2000 de 16 de junio de 2000. B.O.E.: 17 de junio de 2000

Modificado por:

RD 349/2003. B.O.E.: 5 de abril de 2003

Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:

- **Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.** Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. REAL DECRETO 299/2016, de 22 de julio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 29-JUL-2016

Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 12 de junio de 1997

Corrección de errores:

- **Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual** Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 18 de julio de 1997



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
DEPARTAMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

En relación a la Cedula Urbanística solicitada por el AREA DE FOMENTO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ, en referencia a los terrenos que se le han de ceder para construir un Parque de Bomberos, el técnico que suscribe una vez revisadas las Normativa Urbanística de Jerez de los Caballeros emite el siguiente,

INFORME URBANISTICO

SITUACIÓN DEL INMUEBLE

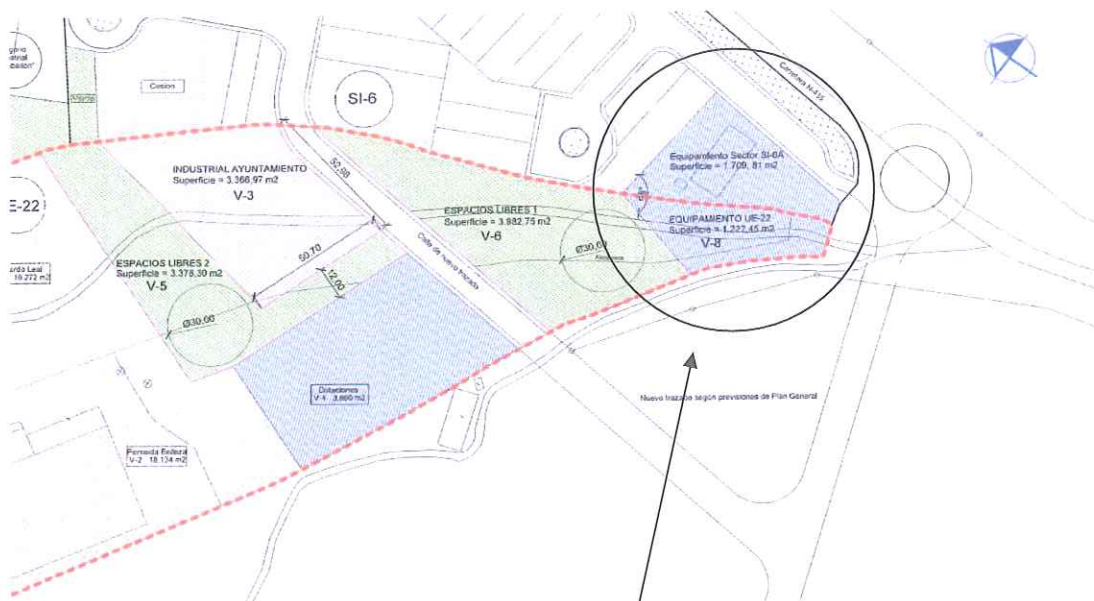


Emplazamiento: Parcelas numero uno (857 m²) y numero dos (906 m²) del Sector SI-6-A con fachada calle del Sector SI-6A y parcela denominada V-8 del Unidad de Ejecución UE-22 (1227, 45) m² (Se adjunta Plano de situación),

Superficie total de las tres parcelas: 2937,45 m²

Localidad : Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz



Situación

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
DEPARTAMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros aprobadas definitivamente el 29 de Junio de 1992.

1. Clasificación del Suelo: **URBANO (ZONA X-INDUSTRIAL EXTENSIVO)**

Calificación: Equipamiento dotacional en suelo Industrial Extensivo

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Tipología Edificatoria: Edificación aislada, se retranqueara la edificación de la fachada 5 metros y las laterales y posteriores 3 metros.. para proyectos unitarios se permite adosar los edificios a las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 100 metros.

Ocupación máxima: 70% de la superficie edificable de la parcela.

Edificabilidad Máxima sobre parcela: 0,70 m2/m2

Altura Máxima: Dos plantas y 9 metros de altura. La cumbre tendrá una altura máxima de 12 ml.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

La composición arquitectónica será libre; recomendándose según artículos del 92 a 96 de las Normas Urbanísticas Municipales lo siguiente:

Los materiales y técnicas deberán tener el carácter general de las edificaciones tradicionales.

- La cubierta deberá ser inclinada debiendo de usar tejas de color rojizo, se podrá ejecutar otro tipo de cubierta siempre que no



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

DEPARTAMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

presenten vistas a la vía pública. Los faldones inclinados de la cubierta nunca superarán 30° de pendiente.

- Queda prohibido el uso de materiales reflectantes en cubiertas.
- Queda prohibido el uso de azulejos baldosas de terrazo plaquetas cerámicas y ladrillo visto en zócalos y fachada
- Todas las medianeras y paramentos al descubierto que trataran en todos casos en idénticas forma que la fachada.
- En fachada se recomienda el color blanco, el uso de otro color deberá ser autorizado por la Corporación Municipal, que podrá recabar un estudio de su implantación en el entorno.

Jerez de los Caballeros a, 7 de noviembre de 2016

El Técnico Municipal

Fdo.: Amelia Marín Barahona





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
DEPARTAMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

En relación a la Cedula Urbanística solicitada por el AREA DE FOMENTO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ, en referencia a los terrenos que se le han de ceder para construir un Parque de Bomberos, el técnico que suscribe una vez revisadas las Normativa Urbanística de Jerez de los Caballeros emite el siguiente,

INFORME URBANISTICO

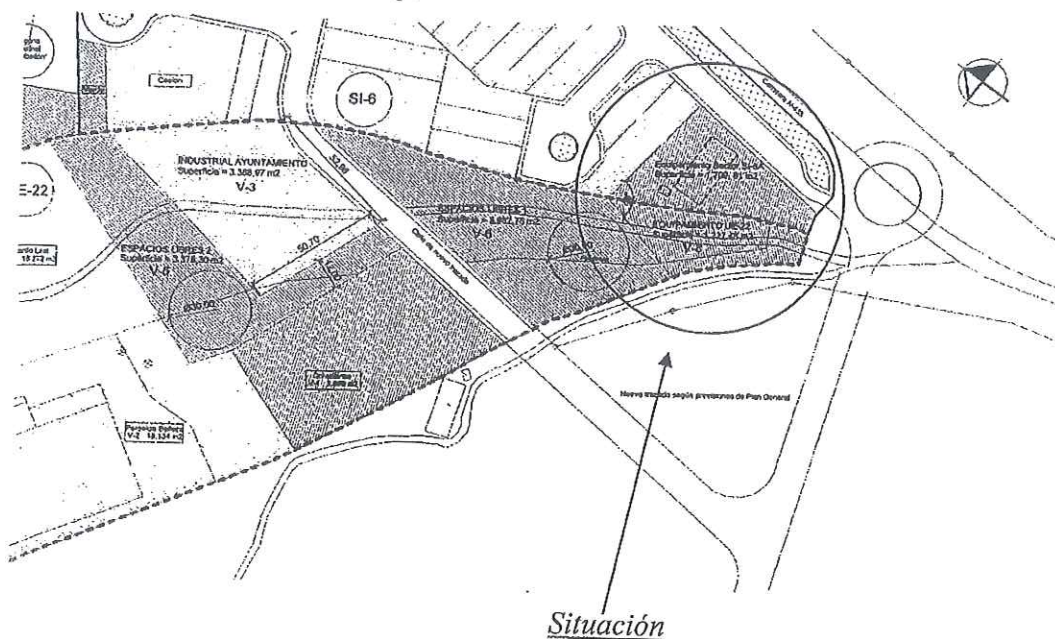
SITUACIÓN DEL INMUEBLE

Emplazamiento: Parcelas numero uno (857 m2) y numero dos (906 m2) del Sector SI-6-A con fachada calle del Sector SI-6A y parcela denominada V-8 del Unidad de Ejecución UE-22 (1227, 45) m2 (Se adjunta Plano de situación),

Superficie total de las tres parcelas: 2937,45 m²

Localidad : Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
DEPARTAMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros aprobadas definitivamente el 29 de Junio de 1992.

1. Clasificación del Suelo: **URBANO (ZONA X-INDUSTRIAL EXTENSIVO)**

Calificación: Equipamiento dotacional en suelo Industrial Extensivo

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Tipología Edificatoria: Edificación aislada, se retranqueara la edificación de la fachada 5 metros y las laterales y posteriores 3 metros.. para proyectos unitarios se permite adosar los edificios a las lindes laterales, siempre que la longitud total del edificio sea inferior a 100 metros.

Ocupación máxima: 70% de la superficie edificable de la parcela.

Edificabilidad Máxima sobre parcela: 0,70 m²/m²

Altura Máxima: Dos plantas y 9 metros de altura. La cumbretera tendrá una altura máxima de 12 ml.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

La composición arquitectónica será libre; recomendándose según artículos del 92 a 96 de las Normas Urbanísticas Municipales lo siguiente:

Los materiales y técnicas deberán tener el carácter general de las edificaciones tradicionales.

- La cubierta deberá ser inclinada debiendo de usar tejas de color rojizo, se podrá ejecutar otro tipo de cubierta siempre que no



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

DEPARTAMENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO

presenten vistas a la vía pública. Los faldones inclinados de la cubierta nunca superarán 30° de pendiente.

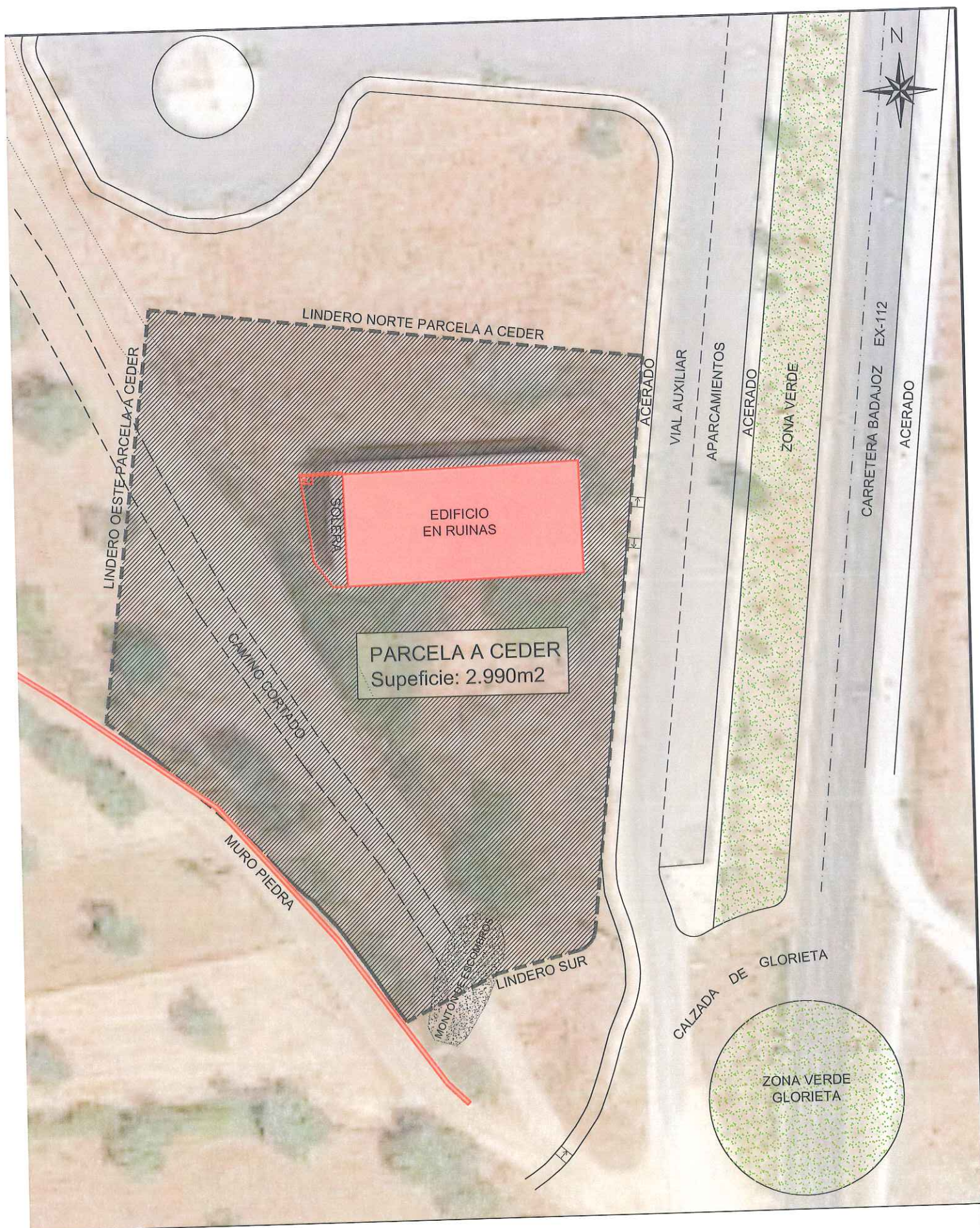
- Queda prohibido el uso de materiales reflectantes en cubiertas.
- Queda prohibido el uso de azulejos baldosas de terrazo plaquetas cerámicas y ladrillo visto en zócalos y fachada
- Todas las medianeras y paramentos al descubierto que tratan en todos casos en idéntica forma que la fachada.
- En fachada se recomienda el color blanco, el uso de otro color deberá ser autorizado por la Corporación Municipal, que podrá recabar un estudio de su implantación en el entorno.

Jerez de los Caballeros a, 1 de Junio de 2016

El Técnico Municipal

Rdo.: Amelia Marín Barahona





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"

ÁREA DE FOMENTO
Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura

Nº DE PLANO:

03

PLANO: DELIMITACIÓN Y SUPERFICIE PARCELA A CEDER

INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO

MERCEDES SERRANO RODRÍGUEZ

LOCALIDAD:

EXPEDIENTE:

OTR/2016/144

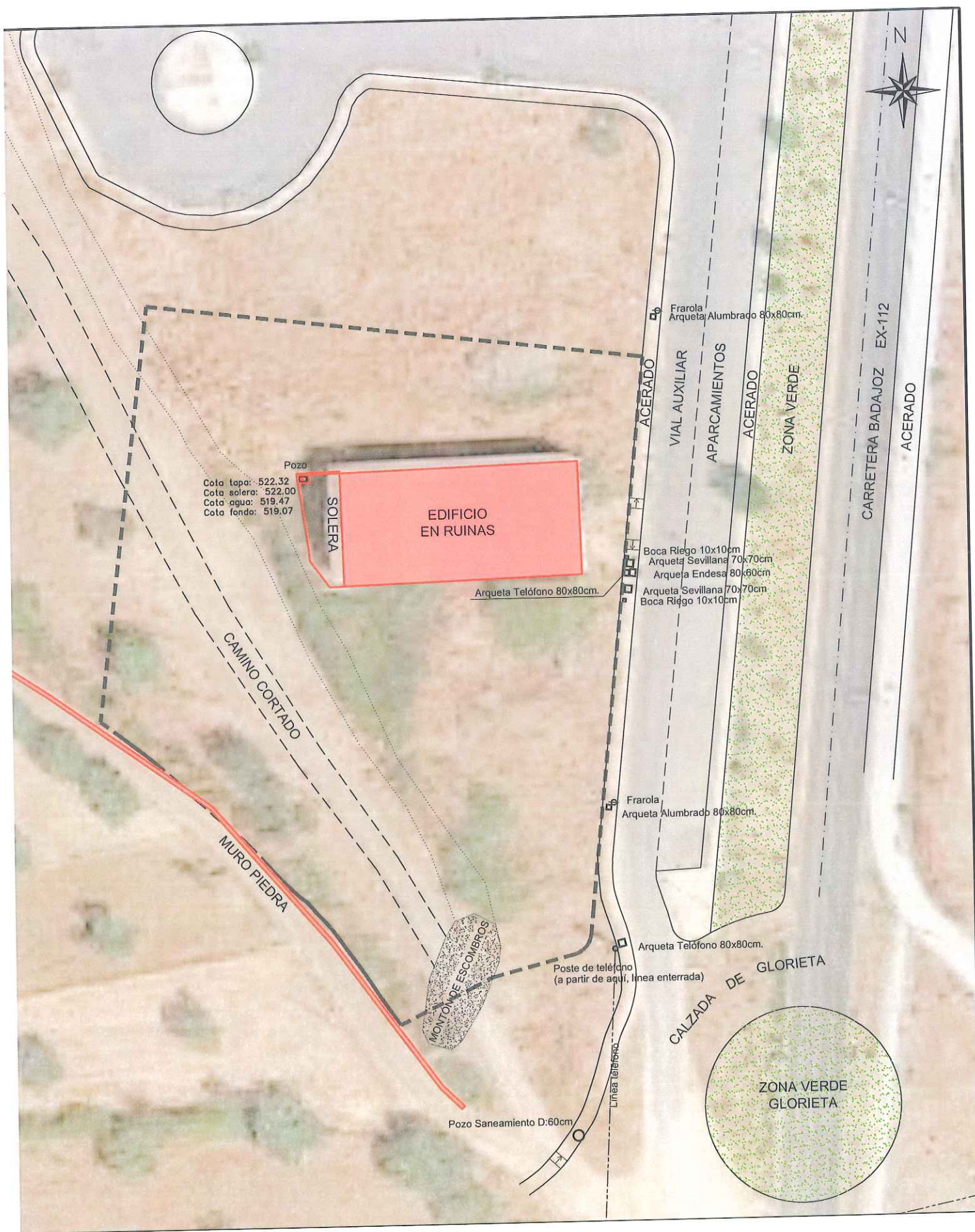
ESCALA: 1:500

DIBUJADO:

M.S.R.

FECHA:

DICIEMBRE 2016



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"

ÁREA DE FOMENTO
Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura

Nº DE PLANO:

04

PLANO: SERVICIOS AFECTADOS

INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO

MERCEDES SERRANO RODRÍGUEZ

LOCALIDAD:

EXPEDIENTE:

OTR/2016/144

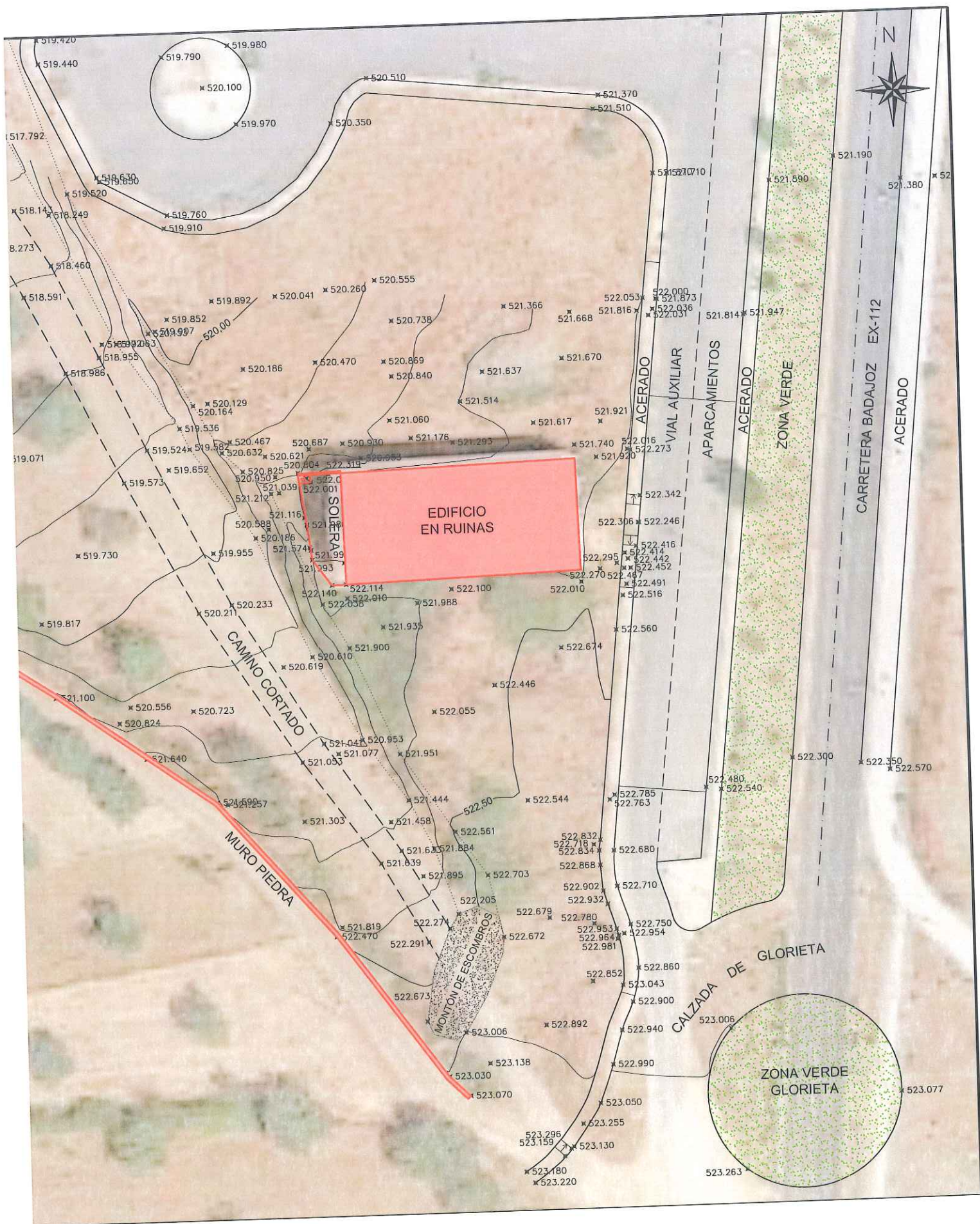
ESCALA: 1:500

DIBUJADO:

M.S.R.

FECHA:

DICIEMBRE 2016



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ **PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"**

ÁREA DE FOMENTO
Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura

Nº DE PLANO:

02

PLANO: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

INGENIERO TÉCNICO TOPOÓGRAFO

MERCEDES SERRANO RODRÍGUEZ

LOCALIDAD:

EXPEDIENTE:

OTR/2016/144

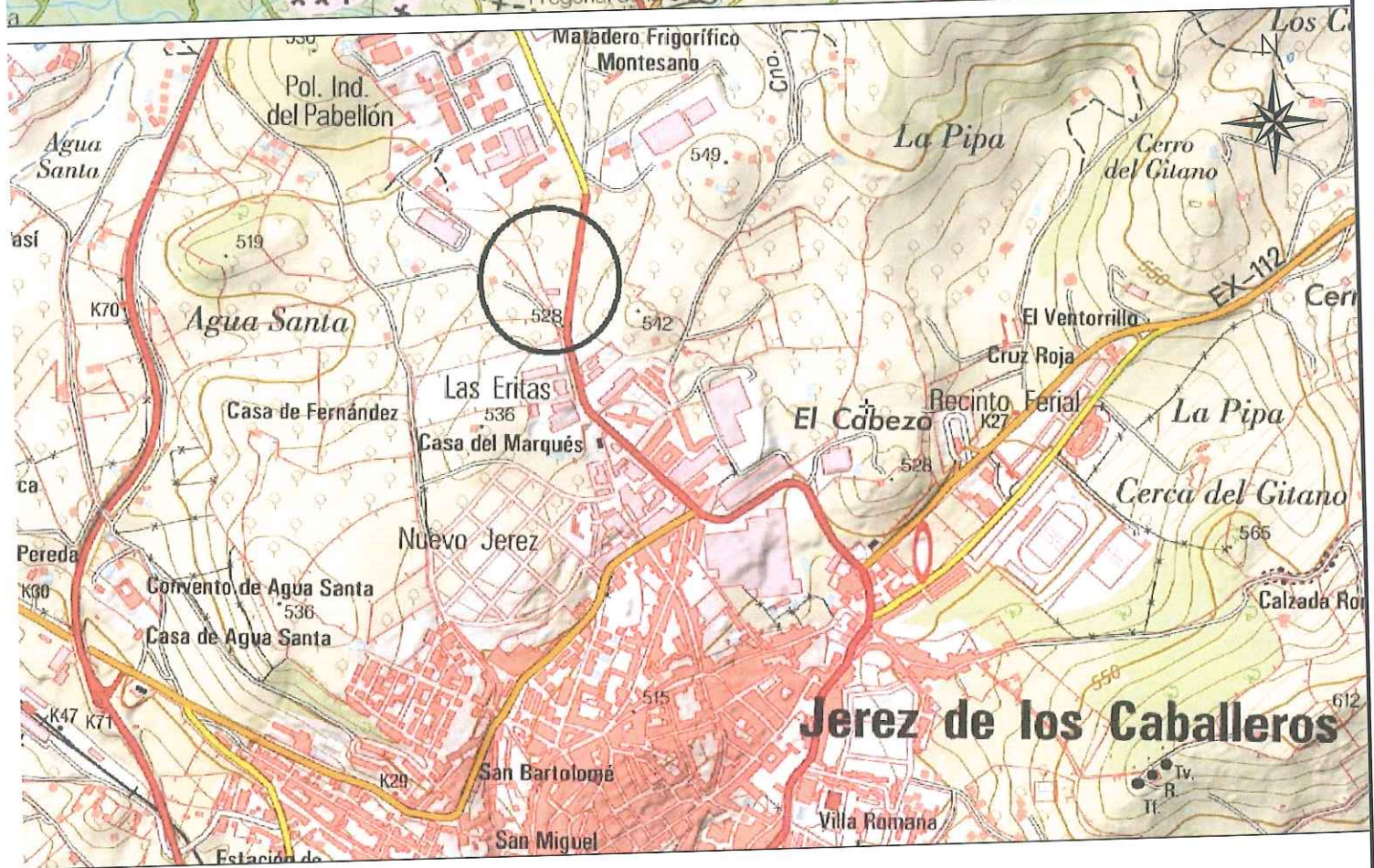
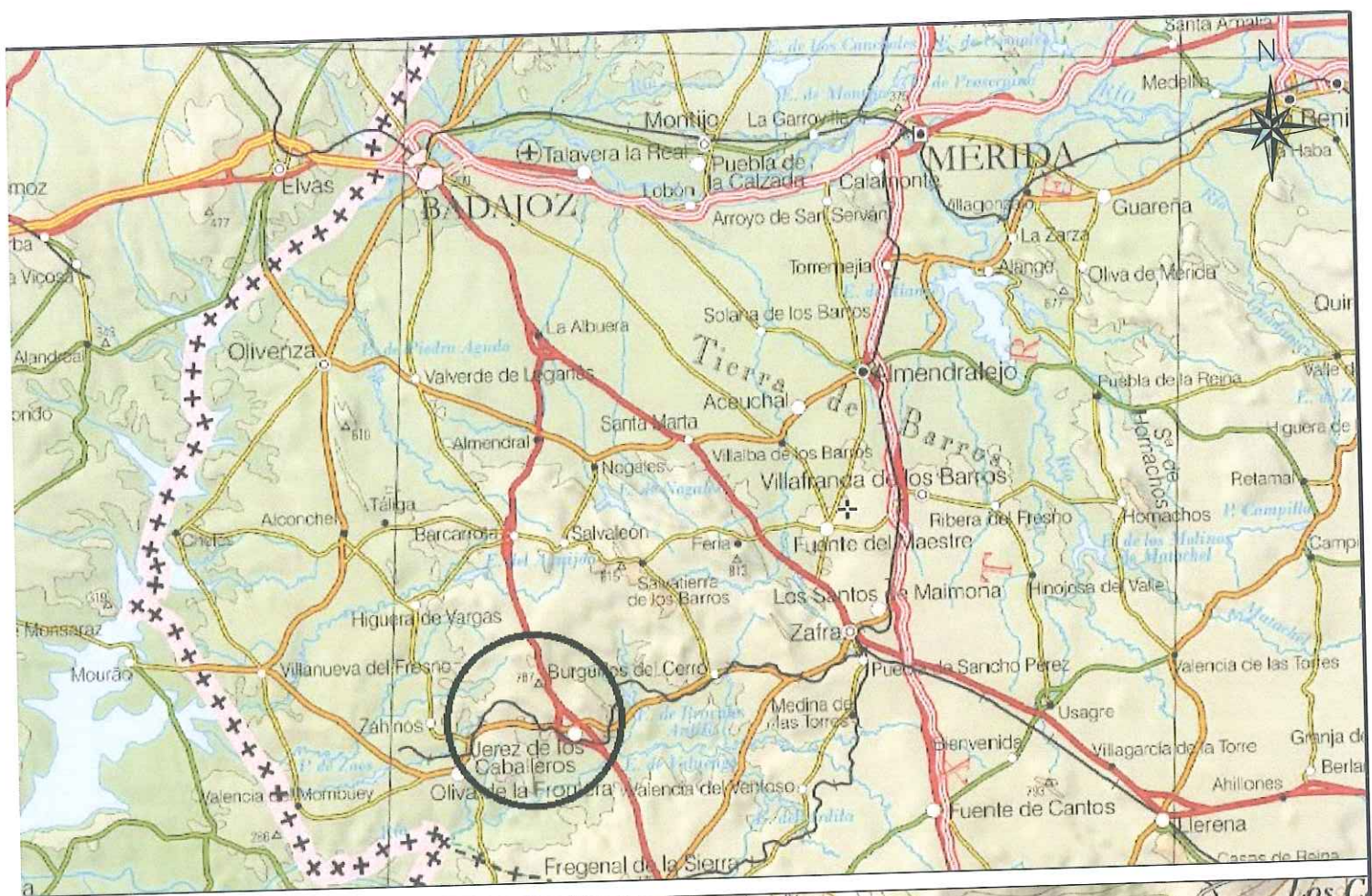
ESCALA: 1:500

DIBUJADO:

M.S.R.

FECHA:

DICIEMBRE 2016



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ **PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"**

ÁREA DE FOMENTO
Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura

Nº DE PLANO:

01

PLANO: SITUACIÓN

INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO

MERCEDES SERRANO RODRIGUEZ

LOCALIDAD:

EXPEDIENTE:

OTR/2016/144

ESCALA:

DIBUJADO:

M.S.R.

FECHA:

DICIEMBRE 2016



Proyecto geotécnico



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
AREA DE FOMENTO**

PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"
EXPEDIENTE: 1/2016/SUPLEMENTARIO

Editado e impreso por
Instituto Extremeño de Geotécnica®

Referencia:
17-4021

Febrero
2017

Página 1 de 28
(Documento 1 texto)



índice

Documento 1. TEXTO

1	ANTECEDENTES.....	3
2	OBJETIVO DEL PROYECTO GEOTECNICO.....	3
3	ACREDITACIONES OFICIALES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO GEOTECNICO	3
4	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA Y DEL SOLAR.....	3
4.1	DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACION DEL SOLAR	3
4.2	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA.....	3
5	RECONOCIMIENTO DEL TERRENO.....	4
5.1	RECONOCIMIENTO DEL TERRENO, TRABAJOS DE CAMPO	4
5.2	ENSAYOS DE LABORATORIO.....	4
6	ENCUADRE GEOLOGICO. ESTRATIGRAFIA Y NATURALEZA DEL TERRENO	5
6.1	ESTRATIGRAFÍA	5
6.2	TECTÓNICA	6
6.3	MAPA GEOLÓGICO Y LEYENDA DE LA ZONA	7
6.4	SISMICIDAD	8
7	PERFIL LITOLOGICO DEL TERRENO.....	9
8	PROPIEDADES GEOTECNICAS DE LOS MATERIALES.....	11
8.1	ESTRATO MARGOSO: LIMOS ARENOSOS OCRES.....	11
8.2	SUSTRATO CALIZO MARMÓREO.....	11
8.3	NIVEL FREÁTICO	11
9	ANÁLISIS DE LA CIMENTACION	12
10	PARÁMETROS DE CÁLCULO.....	13
10.1	PRESIÓN ADMISIBLE.....	13
10.1.1	ASIENTOS	14
10.2	CIMENTACION EN ROCA	16
11	RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	17
12	PROGRAMA DE SUPERVISIÓN	19

Documento 2. ENSAYOS DE LABORATORIO

Documento 3. TRABAJOS DE CAMPO

Documento 4. FOTOGRAFÍAS

1 ANTECEDENTES

El Área de Fomento de la Diputación de Badajoz se pone en contacto con el personal del departamento de geotecnia y cimientos del laboratorio INEGEO® para realizar el estudio del terreno sobre el cual se está proyectando la construcción de un Parque de Bomberos en la localidad de Jerez de los Caballeros.

2 OBJETIVO DEL PROYECTO GEOTECNICO

El objetivo de este proyecto geotécnico es dar a conocer al petionario y al proyectista el perfil del terreno existente en la parcela (determinar la naturaleza, espesor y distribución de los materiales que aparecen en la zona de estudio), las características y propiedades geotécnicas de cada uno de los materiales que aparecen en la zona de estudio, situar el nivel freático, determinar la carga admisible del terreno (con objeto de recomendar la cimentación más apropiada y estimar los asentamientos generados bajo estas condiciones), y otras recomendaciones en cuanto a las características de los taludes, excavabilidad del terreno, tipo de hormigón a utilizar en función de la agresividad del terreno y otras recomendaciones que se consideren oportunas, con el fin de ofrecer todos los datos necesarios para el cálculo de las estructuras proyectadas.

3 ACREDITACIONES OFICIALES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO GEOTECNICO

Instituto Extremeño de Geotecnia® es un laboratorio inscrito en el Registro General del Código Técnico de la Edificación con el número EX - L 018 en las siguientes áreas:

- GT. Geotecnia; GS. Viales; PS. Pruebas de servicio; EH. Hormigón estructural; EA. Acero estructural.

4 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA Y DEL SOLAR

4.1 DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACION DEL SOLAR

El terreno consta de una superficie aproximada de 3000 m², se encuentra parcialmente edificado con un edificio en ruinas y se sitúa en la carretera de Badajoz EX -112, junto al Polígono Industrial El Pabellón de la localidad de Jerez de los Caballeros, Badajoz; la parcela se presenta en dos niveles, ambos en pendiente y con una diferencia de cota aproximada de 3.5 m. Las edificaciones próximas son de escasa importancia, tratándose por lo general de viviendas unifamiliares y naves industriales

4.2 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA

Está proyectado la construcción de un Parque de Bomberos en la localidad de Jerez de los Caballeros.

5 RECONOCIMIENTO DEL TERRENO

5.1 RECONOCIMIENTO DEL TERRENO, TRABAJOS DE CAMPO

Las técnicas que se han utilizado son las adecuadas para asegurar el conocimiento de las características del terreno así como su grado de homogeneidad. Según recomendaciones CTE en este caso se han utilizado:

1. 2 Sondeos mecánicos a rotación con extracción continua de muestra.
2. 2 Pruebas de penetración dinámica superpesada, según Norma UNE 103801/94
3. 2 Pruebas de penetración standard, según Norma UNE 103800/92

5.2 ENSAYOS DE LABORATORIO

Código muestra	Procedencia	Muestra	Ensayos									
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SON1M1	Sondeo 1 a 2.5 m.	Alterada	X		X	X	X	X				X
SON1M2	Sondeo 1 a 5.0 m.	Alterada	X		X	X	X					
SON1M3	Sondeo 1 a 9.5 m.	Alterada		X								
SON2M1	Sondeo 2 a 2.0 m.	Alterada	X	X	X	X	X	X			X	

1. Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa s/Norma UNE 103300:1993
2. Determinación de la densidad de un suelo s/Norma UNE 103301:1994
3. Análisis granulométrico de suelos por tamizado s/Norma UNE 103101:1995
4. Determinación del límite líquido de un suelo, método de Casagrande, s/Norma UNE 103103:1994
5. Determinación del límite plástico de un suelo s/Norma UNE 103104:1993
6. Determinación cuantitativa del contenido en sulfatos solubles de suelo, s/Norma UNE 103201:1996
7. Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo, s/Norma UNE 103400:1993
8. Contenido de materia orgánica oxidable por el método del permanganato potásico. s/Norma UNE 103602:1996
9. Determinación de la expansividad de un suelo en aparato Lambe, s/Norma UNE 103600:1996
10. Geotécnia. Ensayo de presión máxima de hinchamiento en edómetro, s/Norma UNE 103602:1996.

5.3 TIPO DE CONSTRUCCIÓN

C-1 Otras construcciones de menos de 4 plantas.

5.4 GRUPO DE TERRENO

T-1 Terrenos favorables: aquellos con poca variabilidad y en los que la práctica habitual en la zona es de cimentación directa mediante elementos aislados.

5.5 NORMATIVA UTILIZADA

- ☐ Eurocódigo 7. UNE – ENV 1997-1. Proyecto Geotécnico.
- ☐ NCSR-02. Norma de la construcción sismorresistente: Parte general y edificación
- ☐ Código Técnico de la Edificación. Estudios Geotécnicos.
- ☐ Normas UNE, relativas a los procedimientos de ensayo ejecutados "in situ" o en el laboratorio
- ☐ Normas EHE. Instrucción de hormigón estructural.

6 ENCUADRE GEOLOGICO, ESTRATIGRAFIA Y NATURALEZA DEL TERRENO

Jerez de los Caballeros está situada en la zona de Ossa-Morena, en el flanco suroeste del anticlinorio Olivenza-Monesterio. Afloran en ella materiales de carácter detrítico, con intercalaciones de rocas volcánicas, de edad precámbrica y cámbrica. Todos estos materiales están intensamente afectados por la orogenia Hercínica, que los plegó y fracturó produciendo en ellos metamorfismos de distinto grado. En relación con la orogenia Hercínica se produjo la intrusión de rocas ígneas ácidas y básicas.

6.1 ESTRATIGRAFÍA

Jerez de los Caballeros se asienta en la unidad estratigráfica del Complejo de Valverde-Fregenal.

Esta unidad presenta facies detríticas finas, con frecuentes intercalaciones de cuarcitas negras y algunos niveles carbonatados. A techo pasa a niveles de rocas piroclásticas ácidas y a niveles detríticos anquimetamórficos, que sin solución de continuidad conectan con el Cámbrico Inferior.

Esquistos grauváticos y cloritoesquistos (Formación detrítica de Jerez)

Los materiales detríticos finos están constituidos por esquistos grauváticos, generalmente bandeados a escala milimétrica, donde la superficie de estratificación es bien visible. El color es oscuro.

Formación carbonatada

A techo de la formación detrítica anterior aparecen calcoesquistos que rápidamente pasan a calizas y dolomías masivas.

Las calizas y dolomías de esta unidad presentan frecuentemente cuarzo de origen detrítico, en proporción de un 5-10 por ciento y también son frecuentes pequeñas intercalaciones de material detrítico fino, ya sea silíceo o arcilloso, en niveles de hasta algunos decímetros de potencia.

La edad de esta Formación se atribuye al Georgiense por correlación litoestratigráfica con otros dominios de la zona de Ossa Morena, donde se encuentran yacimientos con fauna de esta edad.

Gabros de grano medio

Se presentan al norte de la escama de Jerez, relacionados espacialmente a la Formación carbonatada. A grandes rasgos se disponen alineados con las estructuras de la primera fase.

Ocasionan metamorfismo de contacto en las rocas carbonatadas, en aureolas de reducidas dimensiones, dando lugar al desarrollo de cristales escapolita desorientados que llegan a alcanzar 3-4 cm de longitud. No se observan deformaciones a pequeña escala que hayan afectado a estos fenoblastos. Al microscopio presentan texturas holocristalinas, hipidiomorfas, más o menos homogranulares, llegando a ser porfídicas en los bordes.

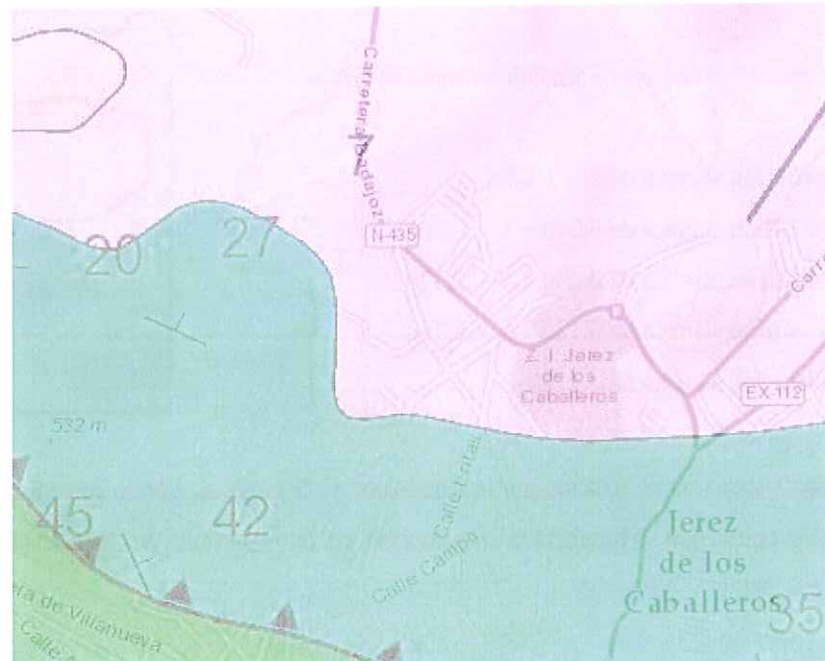
6.2 TECTÓNICA

Los materiales precámbricos y paleozoicos de Jerez de los Caballeros se han visto afectados por la Orogenia Hercínica con desarrollo de metamorfismo regional de diferente grado.

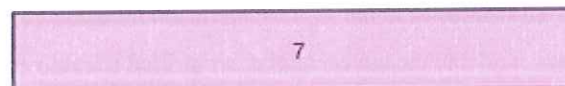
En los materiales precámbricos del Complejo de Valverde-Fregenal se ha observado la formación de granate y removilizados leucocratos, anteriores a la primera esquistosidad hercínica. No obstante, en los términos superiores de esta serie precámbrica no se observan claros indicios de deformación anteriores a esta primera esquistosidad, siendo los materiales inferiores y superiores de litología muy similar, por lo que no se puede hablar de una orogenia precámbrica que haya afectado a esta unidad.

La primera fase de deformación queda representada en la zona por pliegues kilométricos sin esquistosos. Prácticamente todo el Complejo de Valverde-Fregenal se encuentra en un gran flanco invertido de un pliegue de este tipo, que antes de ser afectado por fases posteriores debió de ser plano axial poco buzante, con vergencia al SW.

6.3 MAPA GEOLÓGICO Y LEYENDA DE LA ZONA



MAGNA 50: HOJA 875 (DETALLE): JEREZ DE LOS CABALLEROS



7 Gabros de grano medio



35 Calizas y dolomías

Gabros de Jerez de los Caballeros

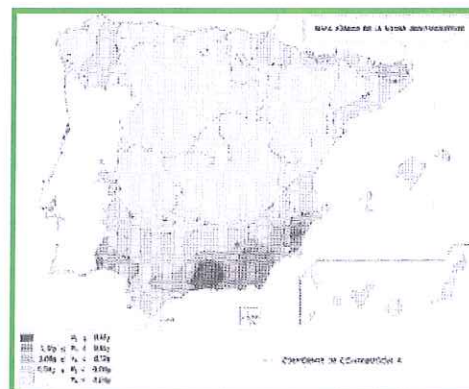
Aparecen al Norte de la escama de Jerez, relacionados espacialmente a la Formación carbonatada. A grandes rasgos se disponen alineados con las estructuras de la primera fase.

Ocasionalmente ocasionan metamorfismo de contacto en las rocas carbonatadas, en aureolas de reducidas dimensiones, dando lugar al desarrollo de cristales de escapolita desorientados, que llegan a alcanzar 3-4 cm de longitud. No se observan deformaciones a pequeña escala que hayan afectado a estos fenoblastos.

6.4 SISMICIDAD

El territorio nacional se encuentra dividido en zonas sísmicas:

- ❑ Con aceleración sísmica de $a_b < 0.04 \text{ g}$
- ❑ Con aceleración sísmica de $0.04\text{g} < a_b < 0.08\text{g}$
- ❑ Con aceleración sísmica de $0.08\text{g} < a_b < 0.12\text{g}$
- ❑ Con aceleración sísmica de $0.12\text{g} < a_b < 0.16\text{g}$
- ❑ Con aceleración sísmica de $\geq 0.16\text{g}$



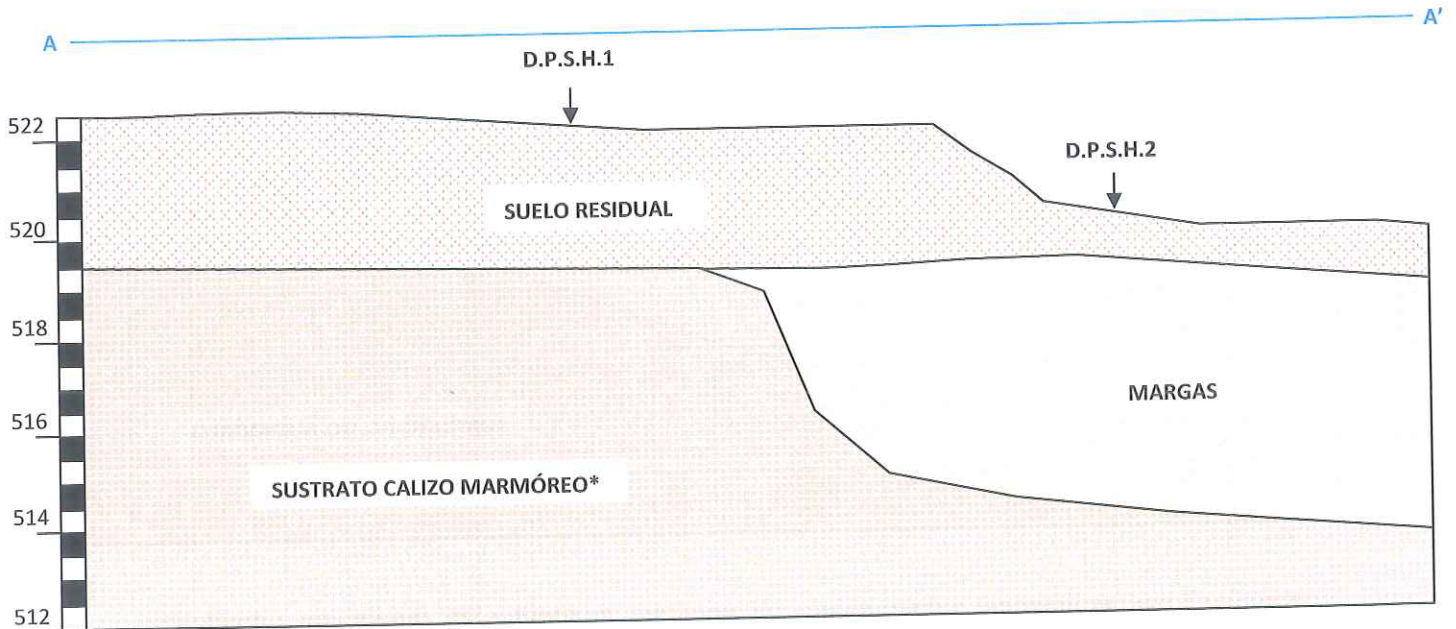
La aceleración sísmica viene definida por la expresión: $a = S \times \rho \times a_b$, siendo ρ =coeficiente de riesgo en función del periodo de vida con el que se proyecta la construcción y S un coeficiente de amplificación de terreno dependiente del valor de $\rho \times a_b$.

Según la NCSE-02 la localidad de Jerez de los Caballeros se encuentra en una zona con caracterizada por tener una aceleración sísmica básica $a_c = 0.05$ y un coeficiente de contribución $k = 1.3$ y, dado que la construcción proyectada se clasifica de normal importancia, será necesario tomar en consideración medidas contra de los efectos sísmicos en las estructuras de la edificación. Estas medidas vienen recogidas en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-02).

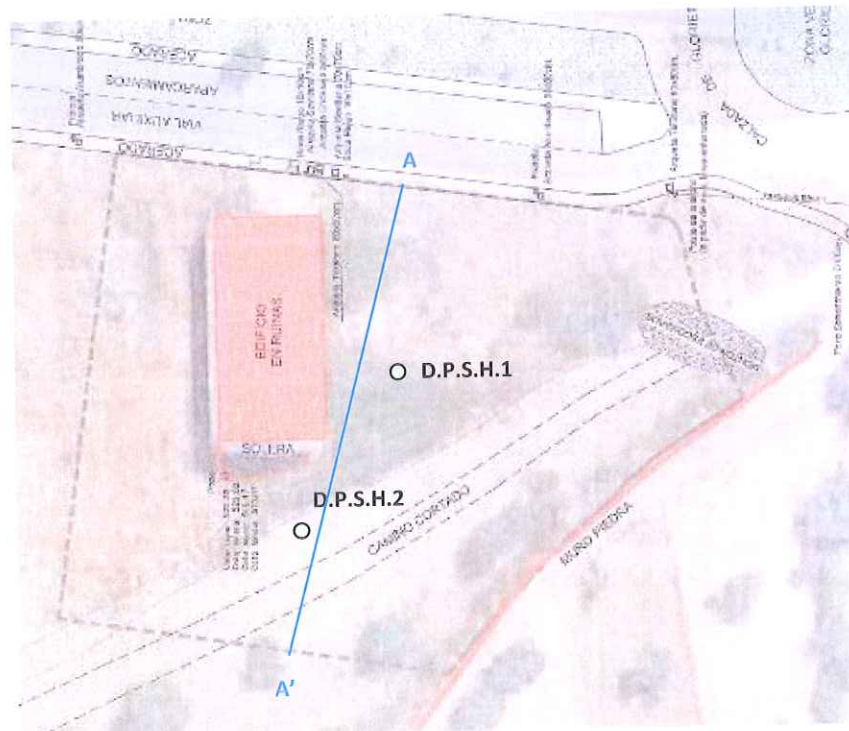
Según esta Norma, el terreno se clasifica como tipo I con una velocidad de propagación de las ondas elásticas transversales o de cizalla, $v_s > 750 \text{ m/s}$. y con un coeficiente de terreno $C = 1.0$.

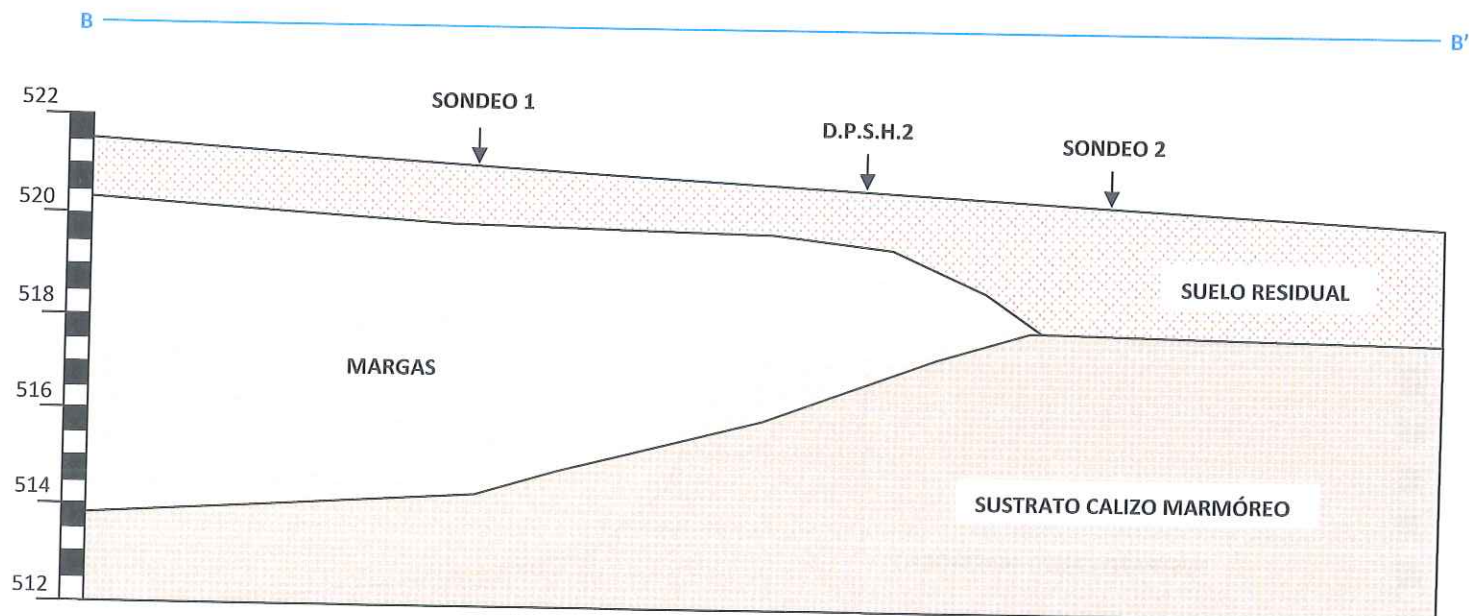
Se podrá exceptuar la aplicación de esta Norma en las construcciones de importancia normal con pórticos bien arriostrado entre sí en todas las direcciones cuando la aceleración sísmica básica a_b sea inferior a 0.08g .

7 PERFIL LITOLOGICO DEL TERRENO

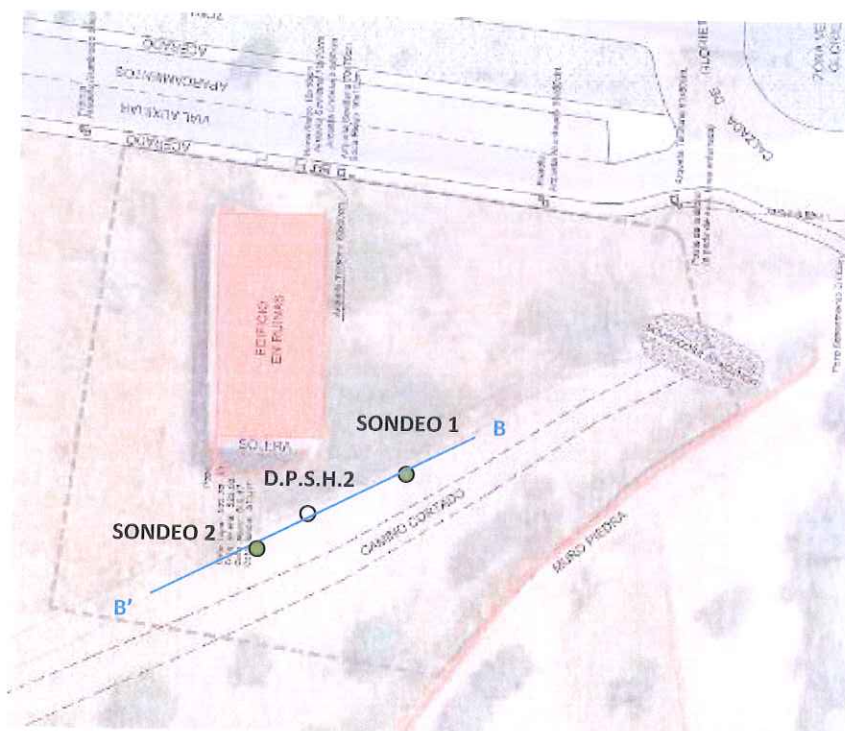


* Sobre el tramo de mármoles aparecen rocas de grano fino, bandeadas, de composición calcosilicatada, provenientes posiblemente de una serie calcarenítica afectada de metamorfismo de contacto. Frecuentemente presentan bandas de diferente composición de color verdoso, paralelas entre sí, de potencias entre algunos milímetros y varios centímetros.





* Sobre el tramo de mármoles aparecen rocas de grano fino, bandeadas, de composición calcosilicatada, provenientes posiblemente de una serie calcarenítica afectada de metamorfismo de contacto. Frecuentemente presentan bandas de diferente composición de color verdoso, paralelas entre sí, de potencias entre algunos milímetros y varios centímetros.



8 PROPIEDADES GEOTECNICAS DE LOS MATERIALES

8.1 ESTRATO MARGOSO: LIMOS ARENOSOS OCRES

PARAMETROS GEOTECNICOS Y QUIMICOS						
Humedad	7.2 %		Densidad, γ		1.85 gr/cm ³ *	
Límites de Atterberg, %	L. Líquido (w _p)		L. Plástico (w _L)	I. Plasticidad (I _p)		
	32.8		28.4	4.3		
Hinchamiento ap/ Lambe	NO EXPANSIVO			Colapsabilidad		
Cohesión, C	≈ 0.20 kg/cm ² *		Angulo rozamiento interno,		$\approx 25^\circ$ *	
Módulo de deformación, E ₀		≈ 180 kg/cm ² *				
Módulo balasto (30 x 30 cm), K _{S1}		≈ 8.00 kg/cm ³ *				
Ensayo penetración	N ₂₀ D.P.S.H.		N ₃₀ S.P.T. (Rp)		Permeabilidad	1.10 m/s
	50 < N ₂₀		50 < N ₃₀			
Clasificación S.U.C.S	ML	Grupo			Subgrupo	
Meteorización				Ripabilidad		
Sulfatos solubles en agua		0.01 % SO ₄ ²⁻ (terreno no agresivo al hormigón)				

*→ Valor estimado por experiencia en materiales similares analizados en infinidad de ocasiones y por correlación con fórmulas recogidas en bibliografía reconocida.

8.2 SUSTRATO CALIZO MARMÓREO

PARAMETROS GEOTECNICOS Y QUIMICOS				
Cohesión, C	≈ 80 – 350 kg/cm² *	Angulo rozamiento interno,	≈ 45 – 58° *	
Módulo de deformación, E ₀	≈ de 20000 – 800000** kg/cm²*			
Módulo balasto (30 x 30 cm), K _{S1}	K _{S1} ≈ 885 a 36000 kg/cm³*			
Ensayo penetración	N ₂₀ D.P.S.H.	N ₃₀ S.P.T. (Rp)	Compresión simple	
	N ₂₀ > 100			
Densidad, γ	2.51 gr/cm³			

*→ Valor estimado por experiencia en materiales similares analizados en infinidad de ocasiones y por correlación con fórmulas recogidas en bibliografía reconocida.

8.3 NIVEL FREÁTICO

En la fecha de realización del estudio de campo (Febrero del 2017) no se ha encontrado agua a la profundidad de los sondeos.

9 ANALISIS DE LA CIMENTACION

A continuación analizamos el tipo de cimentación que según nuestro criterio, y después de haber realizado el pertinente trabajo de campo y de laboratorio, se podrá realizar para ejecutar la cimentación de la estación de bomberos proyectada.

Cimentación mediante zapatas de hormigón armado, arriostradas, empotradas en el sustrato margoso a partir de 1.5 m. (D.P.S.H.2 y Sondeo 1) de profundidad, desde la cota actual del terreno.

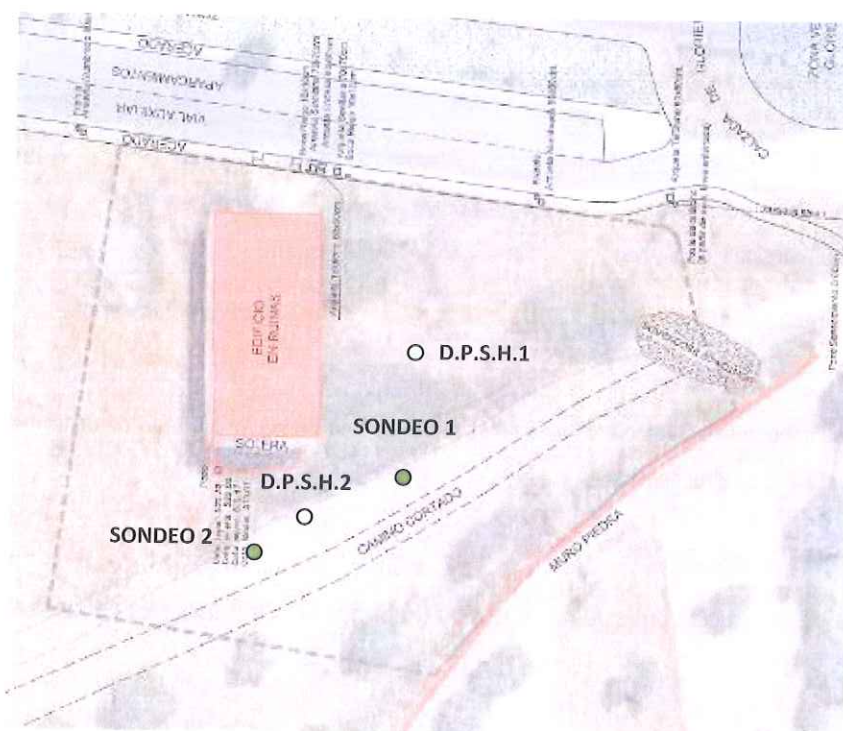
La carga admisible con la que se recomienda calcular la cimentación es: $Q_{adm} = 2.0 \text{ kg/cm}^2$.

Cimentación mediante zapatas de hormigón armado, arriostradas, empotradas en el sustrato margoso a partir de 3.0 m. (D.P.S.H.2 y Sondeo 1) de profundidad, desde la cota actual del terreno.

La carga admisible con la que se recomienda calcular la cimentación es: $Q_{adm} = 3.0 \text{ kg/cm}^2$.

Cimentación mediante zapatas de hormigón armado, arriostradas, empotradas en el sustrato rocoso calizo a partir de 2.8 m. (D.P.S.H.1) y 2.5 m. (Sondeo 2) de profundidad, desde la cota actual del terreno.

La carga admisible con la que se recomienda calcular la cimentación es: $Q_{adm} = 5.0 \text{ kg/cm}^2$.



10 PARÁMETROS DE CÁLCULO

10.1 PRESIÓN ADMISIBLE

Para este tipo de suelos se puede determinar la carga admisible a partir de la resistencia en punta (basados en los golpes de las pruebas de penetración).

$$Q_{adm} (total) \leq Q_{adm} (rp) + Q_{ad} (exc)$$

La carga admisible en función de los valores de resistencia en punta es para suelos granulares:

$$Q_{adm} = 0,1142 \times N_{20} \times [(1 + 3,28 \cdot B) / (3,28 \cdot B)]^2 \quad \text{para } B > 1,22 \text{ mts}$$

$$Q_{adm} = 0,172 \times N_{20} \quad \text{para } B < 1,22 \text{ mts}$$

La carga admisible en función de los valores de resistencia en punta es para suelos cohesivos:

$$Q_{adm} = q_c / 25 \times [(1 + 3,28 \cdot B) / (3,28 \cdot B)]^2 \quad \text{para } B > 1,22 \text{ mts}$$

$$Q_{adm} = q_c / 15 \quad \text{para } B < 1,22 \text{ mts}$$

Se tiene en cuenta el hecho de que el 80% de la presión de contacto se va disipando hasta alcanzar una profundidad de:

- 3,12B en cimientos continuos (B: ancho de la cimentación)
- 2B en zapatas rectangulares de proporción 1:2
- 1,25B en zapatas cuadradas o circulares

La carga admisible en función del volumen de material excavado será de:

$$Q_{adm} (exc) = (q \cdot N_q) / F_s$$

siendo

$$q = \text{Sobrecarga sobre el nivel de cimentación} = \gamma_1 \times D$$

$$\gamma_1 = \text{Densidad del terreno por encima de la cota de cimentación}$$

$$D = \text{Espesor del terreno por encima de la cota de cimentación}$$

N_q = Factor de capacidad de carga. Depende únicamente del ángulo de rozamiento interno γ

F_s = Factor de seguridad

Otro factor a tener en cuenta, a la hora de determinar la presión de diseño para el cálculo de la cimentación una vez conocida la carga admisible del terreno, son los asientos:

10.1.1 ASIENTOS

Ecuación de la presión portante admisible para suelos basada en el ensayo normal de penetración y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

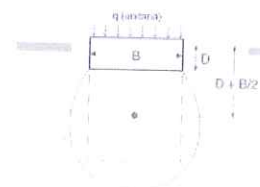
- q^a = presión portante admisible, definida por asentamiento, kg/cm^2
 S^a = asentamiento admisible, cm (1 pulgada = 2,54 cm)
 K^I = coeficiente de asentamiento, depende de N (spi)
 C^B = factor de incidencia del ancho de la cimentación
 C^D = factor de incidencia de la profundidad de la cimentación
 C^W = factor de incidencia del nivel freático
 N = N (spi) a la profundidad de $D+B/2$
 B = Ancho del cimiento, m.
 D = Profundidad de la cimentación bajo el nivel del terreno, m.
 D^w = Profundidad del nivel freático bajo el nivel del terreno, m.
 K^W = 1 si $D^w > 2B$; 2 si $D^w < B$ y $2 - ((D^w - B)/B)$ cuando $B < D^w < 2B$

$$C^I = 1/K^I$$

$$K^B = 1/C^B$$

$$K^D = 1/C^D$$

$$K^W = 1/C^W$$



50
2
1.5
8

Según los criterios de Burland, el mejor método para determinar los asentamientos probables es el de Meyerhof (1965).

Autor	S^a (cm)	q^a	$C^I = 1/K^I$	$K^B = 1/C^B$	$K^D = 1/C^D$	$K^W = 1/C^W$
Meyerhof (1965)	0,50	2,00	0,10	3,02	0,81	1,00

Para zapatas a partir de 1,5 m. de profundidad, en el estrato margoso, se producirá un asiento admisible de 0,50 cm con una presión portante admisible de $2,00 \text{ kg/cm}^2$ según Meyerhof (1965)

Según NTE los máximos asentamientos admisibles son:

CRITERIO: NTE	Cimientos aislados	Losas
Máximo asentamiento	5	de 5 a 7

Ecuación de la presión portante admisible para suelos basada en el ensayo normal de penetración y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

q^a = presión portante admisible, definida por asentamiento, kg/cm^2

S^a = asentamiento admisible, cm (1 pulgada = 2,54 cm)

K^1 = coeficiente de asentamiento, depende de N (spu)

C^B = factor de incidencia del ancho de la cimentación

C^D = factor de incidencia de la profundidad de la cimentación

C^w = factor de incidencia del nivel freático

N = N (spu) a la profundidad de $D+B/2$

B = Ancho del cimiento, m.

D = Profundidad de la cimentación bajo el nivel del terreno, m.

D^w = Profundidad del nivel freático bajo el nivel del terreno, m.

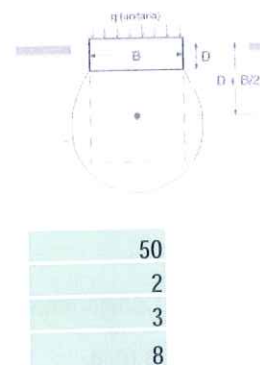
$K^w = 1$ si $D^w > 2B$; 2 si $D^w < B$ y $2 - ((D^w - B)/B)$ cuando $B < D^w < 2B$

$$C^1 = 1/K^1$$

$$K^B = 1/C^B$$

$$K^D = 1/C^D$$

$$K^w = 1/C^w$$



Según los criterios de Burland, el mejor método para determinar los asentamientos probables es el de Meyerhof (1965).

Autor	S^a (cm)	q^a	$C^1 = 1/K^1$	$K^B = 1/C^B$	$K^D = 1/C^D$	$K^w = 1/C^w$
Meyerhof (1965)	0,58	3,00	0,10	3,02	0,63	1,00

Para zapatas a partir de 3,0 m. de profundidad, en el estrato margoso, se producirá un asiento admisible de 0,58 cm con una presión portante admisible de $3,00 \text{ kg/cm}^2$ según Meyerhof (1965)

Según NTE los máximos asentamientos admisibles son:

CRITERIO: NTE	Cimientos aislados	Losas
Máximo asentamiento	5	de 5 a 7

10.2 CIMENTACION EN ROCA

Los materiales rocosos constituyen un excelente terreno de cimentación.

En casos de carga sencillos sobre macizos homogéneos y potentes pueden emplearse directamente valores normativos como los del cuadro que se muestra a continuación. A título orientativo recogemos los siguientes criterios (Rodríguez Ortiz, J.M y Otros: "Curso Aplicado de Cimentaciones", Servicio de Publicaciones del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, 1986):

- ❑ Código americano: $Q_{adm} = 0.2 \times q_u$, expresado en kg/cm^2 , siendo q_u la resistencia a la compresión simple de la roca.
- ❑ Criterio inglés: $Q_{adm} = 0.5 \times q_u \text{ kg/cm}^2$
- ❑ DIN 1054:

Estado del macizo	Roca sana o poco alterada	Roca quebradiza o con huellas de alteración
Homogéneo	40 Kp/ cm^2	15 Kp/ cm^2
Estratificado o diaclasado	20 Kp/ cm^2	10 Kp/ cm^2

Debe señalarse que, incluso en las rocas de mejor calidad, el área de las zapatas no debe ser inferior a unas 4 veces el área del pilar, o bien 1m x 1m, para prever excentricidades, concentración de tensiones, defectos constructivos, etc.

11 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

NIVEL FREÁTICO*:

En la fecha de realización del estudio de campo (Febrero del 2017) no se ha encontrado agua a la profundidad de los sondeos.

HORMIGÓN:

□ Requisitos generales:

Para conseguir una durabilidad adecuada del hormigón se debe cumplir la máxima relación agua/cemento y el mínimo contenido de cemento recogidos en la EHE Tabla 37.3.2.a:

Parámetros de dosificación	Tipo de hormigón	CLASE DE EXPOSICION												
		I	II a	II b	III a	III b	III c	IV	Qa	Qb	Qc	H	F	E
Máxima relación a/c	Masa	0.65	---	---	---	---	---	---	0.5	0.5	0.45	0.55	0.5	0.5
	Armado	0.65	0.6	0.55	0.5	0.5	0.45	0.5	0.5	0.5	0.45	0.55	0.5	0.5
	Pretensado	0.6	0.6	0.55	0.5	0.45	0.45	0.45	0.5	0.45	0.45	0.55	0.5	0.5
Mínimo contenido de cemento (Kg/ m³)	Masa	200	---	---	---	---	---	---	275	300	325	275	300	275
	Armado	250	275	300	300	325	350	325	325	350	350	300	325	300
	Pretensado	275	300	300	300	325	350	325	325	350	350	300	325	300

La CLASE DE EXPOSICIÓN según el tipo de ambiente y la agresividad al terreno es:

Tipo de ambiente para hormigón en masa: I

Tipo de ambiente para hormigón armado: IIa

SISMICIDAD

Debido a las características sísmicas de la zona se deberán tomar medidas especiales a la hora de realizar la cimentación:

- Cada uno de los elementos de cimentación que transmita al terreno cargas verticales, deberá enlazarse con los elementos contiguos en dos direcciones mediante dispositivos de atado situados a nivel de las zapatas, capaces de resistir un esfuerzo axial, tanto de tracción como de compresión, igual a la carga sísmica horizontal transmitida en cada apoyo.



- Como la aceleración sísmica es menor de 0.16 g podrá considerarse que la solera de hormigón constituye el elemento de atado, siempre que se sitúe a nivel de las zapatas o apoyada en su cara superior, sea continua alrededor de los pilares en todas las direcciones y tenga un espesor mínimo de 15 cm o de 1/50 de la luz entre pilares.

EXCAVABILIDAD DEL TERRENO*:

La excavabilidad del terreno es Fácil en el estrato margoso y Muy Dificil en el sustrato rocoso calizo, es decir la excavación de la cimentación se podrá realizar con una retroexcavadora convencional o de alta potencia y el uso ocasional de martillo neumático. Este valor es orientativo, para la determinación real de la excavabilidad del terreno son necesarios ensayos geofísicos de sísmica de refracción.

TALUDES*:

La presencia de rellenos superficiales bajo aceras, bordillos y demás obras de acondicionamiento de la calzada, deberán de ser contenidos al realizar cualquier tipo de la excavación de los mismos, ya que éstos se podrán desprender fácilmente y provocar un desprendimiento por arrastre de parte del material sobre el que se depositen.

En el terreno natural los taludes se mantendrán temporalmente subverticales durante la obra. En caso de tener que dejar taludes definitivos se recomienda dejar 3H/2V

Este valor es orientativo, para la determinación de la estabilidad de taludes son necesarios otro tipo de ensayos

CIMENTACIÓN Y PRESION DE DISEÑO:

Cimentación mediante zapatas de hormigón armado, arriostradas, empotradas en el sustrato margoso a partir de 1.5 m. (D.P.S.H.2 y Sondeo 1) de profundidad, desde la cota actual del terreno.

La carga admisible con la que se recomienda calcular la cimentación es: $Q_{adm} = 2.0 \text{ kg/cm}^2$.

Cimentación mediante zapatas de hormigón armado, arriostradas, empotradas en el sustrato margoso a partir de 3.0 m. (D.P.S.H.2 y Sondeo 1) de profundidad, desde la cota actual del terreno.

La carga admisible con la que se recomienda calcular la cimentación es: $Q_{adm} = 3.0 \text{ kg/cm}^2$.

Cimentación mediante zapatas de hormigón armado, arriostradas, empotradas en el sustrato rocoso calizo a partir de 2.8 m. (D.P.S.H.1) y 2.5 m. (Sondeo 2) de profundidad, desde la cota actual del terreno.

La carga admisible con la que se recomienda calcular la cimentación es: $Q_{adm} = 5.0 \text{ kg/cm}^2$.



12 PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

Todos los datos y consideraciones aportados en el presente informe se deducen de los reconocimientos puntuales realizados al efecto, según la normativa vigente, y extrapolados al resto de la parcela en las actuales condiciones del terreno, por lo que consideramos necesario que tras la excavación de la cimentación se confirme y corrobore los perfiles estratigráficos por la Dirección Facultativa de la obra. En el caso de no observar el terreno descrito en el estudio geotécnico (cambios laterales rápidos de terreno, variaciones en las cotas a las que aparecen los materiales...), o si se detecta que cualquier otro parámetro no coincide con los indicados en el informe (Excavabilidad, estabilidad de taludes...) será necesario informar al personal de éste laboratorio, para que los geólogos inspeccionen la excavación si es necesario y puedan tomar las decisiones adecuadas.

Don Benito a, 16 de Febrero de 2017

Vº.Bº Dtor. Laboratorio

José Antonio Verde Rodríguez
Geólogo Colegiado nº: 3.249



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B - 06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Jefe Departamento Geotecnia y Cimientos

Alberto Pérez López
Geólogo Colegiado nº: 4.968



documento 2

Ensayos de laboratorio

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

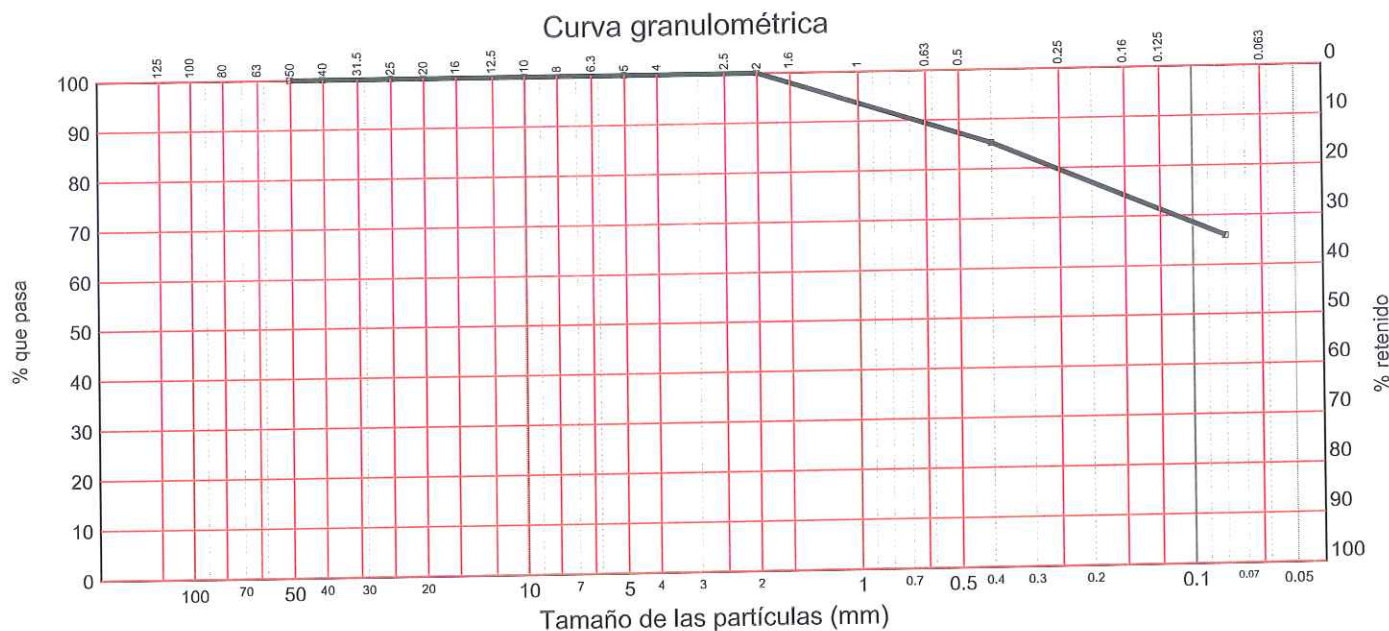
Acta 2017/202 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

Procedencia SONDEO 1 A 2.5 m.

Tamiz (mm)	50	40	25	20	10	5	2	0.4	0.08
Pasa (%)	100	100	100	100	100	100	100	85	65.9



Método de análisis

Lavado y tamizado

Límite líquido	32.8
Límite plástico	28.4
Índice de plasticidad	4.3

Clasificación USCS

ML : Limo arenoso
Margas ocres

Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B - 06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel: 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Alberto

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el Nº EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

Acta 2017/203 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

Procedencia SONDEO 1 A 2.5 m.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

PARÁMETROS ENSAYADOS			
	NORMA	RESULTADO	UNIDADES
Presión de hinchamiento en edómetro	UNE 103602:1996	0	KPa
Contenido en sulfatos	UNE 103201:1996	0.01	%

Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B - 06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el Nº EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

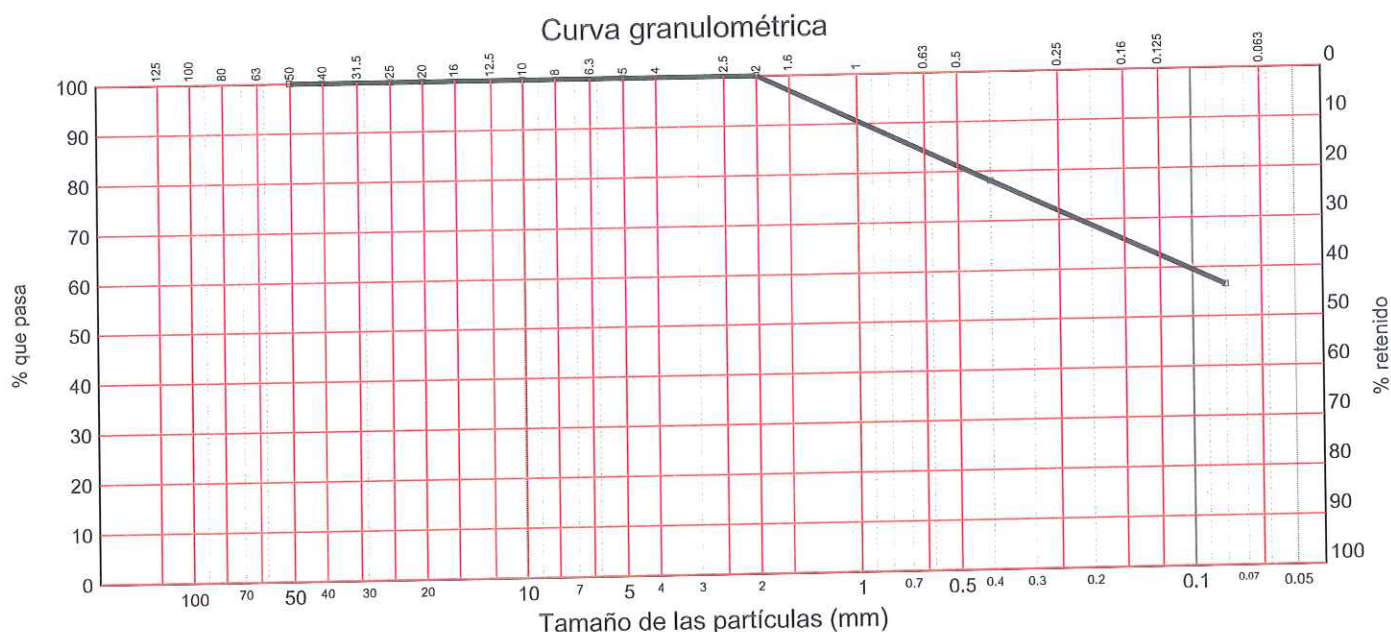
Acta 2017/201 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

Procedencia SONDEO 1 A 5.0 m.

Tamiz (mm)	50	40	25	20	10	5	2	0.4	0.08
Pasa (%)	100	100	100	100	100	100	100	78	56.5



Método de análisis

Lavado y tamizado

Límite líquido	31.4
Límite plástico	25.9
Índice de plasticidad	5.5

Clasificación USCS

ML : Limo arenoso
Margas ocre

Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B-06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el Nº EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

Acta 2017/204 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

Procedencia SONDEO 1 A 9.5 m.

PARÁMETROS ENSAYADOS			
	NORMA	RESULTADO	UNIDADES
Densidad aparente	UNE 103301:1994	2519	Kg/m3

Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B - 06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el N° EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

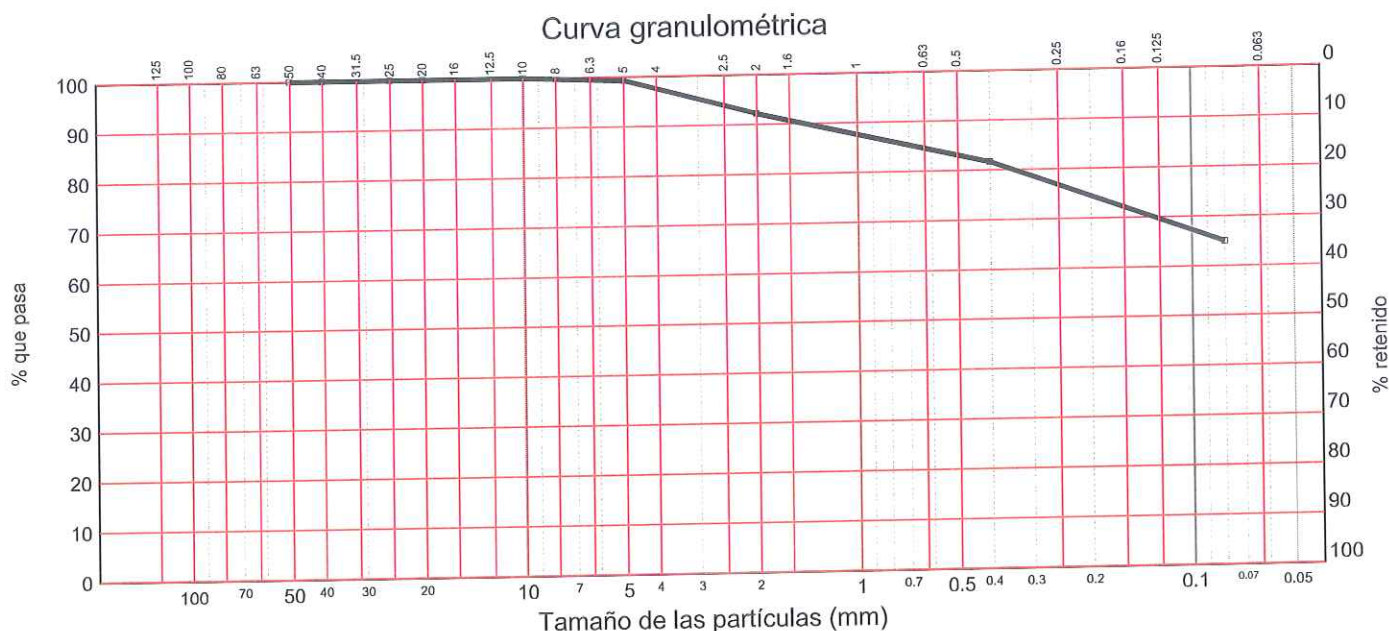
Acta 2017/198 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

Procedencia SONDEO 2 A 2.0 m.

Tamiz (mm)	50	40	25	20	10	5	2	0.4	0.08
Pasa (%)	100	100	100	100	100	99	92	82	64.9



Método de análisis	Lavado y tamizado
--------------------	-------------------

Límite líquido	45.2
Límite plástico	25.6
Índice de plasticidad	19.7

Clasificación USCS	
CL : Arcilla magra arenosa Arcillas arenosas rojizas	

Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B - 06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el Nº EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

Acta 2017/200 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

Procedencia SONDEO 2 A 2.0 m.

PARÁMETROS ENSAYADOS			
	NORMA	RESULTADO	UNIDADES
Densidad aparente	UNE 103301:1994	1869	Kg/m3
Compresión simple	UNE 103400:1993	206	KPa
Contenido en sulfatos	UNE 103201:1996	0.02	%

Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B - 06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el N° EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684

INFORME DE RESULTADOS



Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros 16
Apdo Correos 235
0600 Don Benito
(BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28
info@inegeo.com

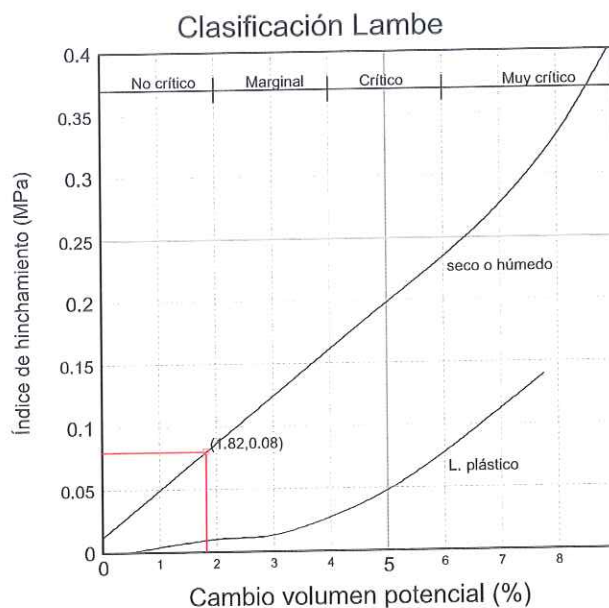
Acta 2017/199 - 16/02/2017

Obra 4021
PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS
CABALLEROS

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE
FOMENTO
C/FELIPE CHECA, 23
BADAJOZ

Procedencia SONDEO 2 A 2.0 m.

Ensayo SUE-08 - DETERMINACION DEL HINCHAMIENTO LAMBE S/UNE 103.600/96		
Indice de hinchamiento	MPa	0.08
Clasificación		No crítico
Cambio de volumen potencial C.V.P.		DE 0 A 2



Don Benito a 16/02/2017

Vº Bº Dtor del Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B-06609143
Polg. Ind. San Isidro
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

Vº Bº Responsable de Área
Alberto Pérez López

Página 1 de 1

El INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.U. Es un laboratorio inscrito en el R.G.C.T.E con el N° EXT-L018:
Edificación (GT Geotecnia) (VS Viales) (PSC1 PSC3 Pruebas de Servicio) (EH Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural) (EFA Albañilería)
Obra de Ingeniería Civil (Área A Suelos y firmes) (Área B Áridos y hormigón) (Área C productos metálicos) (Área D Geotecnia)

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191 hoja BA-23684



documento 3

Trabajos de campo



CROQUIS DE SITUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE PENETRACIÓN Y DE LOS SONDEOS.

Prueba de Penetración Dinámica Superpesada:

D.P.S.H.

NORMA: UNE 103-801-94

Objeto y datos de la prueba.

La prueba consiste en clavar en el terreno una puntaza maciza de hierro que se encuentra situada en el extremo de una varilla. La varilla tiene un diámetro inferior al de la puntaza, con objeto de evitar lo máximo posible el rozamiento de la misma en el terreno.

La hincada en el terreno se consigue golpeando el conjunto en su parte superior con una maza en caída libre. Esta maza, que pesa 63,5 kg, se deja caer desde una altura de 75 cm.

La resistencia del terreno a la penetración dinámica se expresa mediante el nº de golpes necesarios para clavar la varilla 20 cm en dicho terreno. Este nº de golpes se designará en lo sucesivo como n20, y servirá para darnos información acerca de las características físicas y geotécnicas del terreno, con una serie de correlaciones e interpretaciones se puede determinar a partir de n20: la carga admisible, la resistencia dinámica en punta, etc...

Realización de la prueba y maquinaria utilizada.

Introducida la primera varilla en la meseta de guía, se fija la puntaza a su extremo y se sitúa la meseta en su posición definitiva. Como la puntaza sobresale por su parte inferior, al poner la meseta horizontal, se clava parte en el terreno. Dado que esta magnitud que se introduce es, normalmente, del orden de 20 cm, no se consideran los golpes correspondientes a esta primera división.

Cuando por algún motivo, se precisa realizar una excavación en el terreno para la introducción de la puntaza al comienzo del ensayo, se descenderá 20 cm o un múltiplo de esta cantidad, con objeto de poder comenzar el ensayo a una cota concreta.

Se continúa la prueba mediante los golpes necesarios para introducir cada una de las divisiones de 20 cm de la varilla.

La velocidad de golpeo de la maza se debe estimar a razón de 30 golpes por minuto.

Se dará por finalizado el ensayo cuando dadas 2 andanadas de 100 golpes de penetración cada una, la penetración sea igual o inferior a 5 cm (en cada una de ellas aisladamente).

Siempre que la penetración sea inferior a 20 cm, el número de golpes que se considerará será el proporcional correspondiente.

El resultado de los mismos se representa en gráficos donde en ordenadas, figura la profundidad que se ensaya en tramos de 20 cm, y en abscisas el golpeo obtenido para cada tramo.

La prueba se ha realizado mediante un penetrómetro automático ROLATEC modelo ML-60 que cumple con las normas siguientes del SIMSFE (Sociedad internacional de Mecánica del Suelo y Cimentaciones y el Comité Técnico de Pruebas de Penetración de Suelos):

- DPSH-Dynamic Probing Super Heavy
- S.P.T. Standard Penetration Test
- Mecanismo de golpeo automático

Las pruebas de penetración se han realizado siguiendo la norma DPSH, con las características siguientes:

- | | |
|---|------------------------|
| ▪ Masa de la Maza | 63,5 Kg |
| ▪ Altura de Caída | 75,0 cm. |
| ▪ Relación longitud/diámetro de la maza | ≥ 1 y ≤ 2 . |
| ▪ Masa yunque | 7,2 Kg. |
| ▪ Longitud de la varilla | 1,0 m. |
| ▪ Diámetro exterior de la varilla | 32,0 mm. |
| ▪ Masa máxima varilla + niple | 6,31 Kg/m. |
| ▪ Desviación máxima en primeros 5 m | 1 %. |
| ▪ Desviación máxima a partir de 5m | 2 %. |
| ▪ Sección de la puntaza | Cilindro-cónica. |
| ▪ Area de la puntaza | 20.0 cm ² . |
| ▪ Angulo de la puntaza | 90° |
| ▪ Cuento de golpes cada N | 20.0 cm. |

Rechazo: Con un mínimo de 100 golpes se hinca un tramo de 5 cm o menos.

Cálculo de resultados.

En base a los resultados de la prueba de penetración, se puede estimar la resistencia dinámica del terreno utilizando para ello la fórmula de hınca:

Fórmula dinámica de los holandeses:

$$R_p = \frac{P_m^2 \times h}{(P_m + P_v) \times S \times d}$$

Siendo:

R_p = Resistencia dinámica unitaria en Kg/ cm².

P_m = Peso de la maza (63,5 Kg).

h = Altura de caída libre (75 cm).

P_v = Peso que carga sobre la puntaza: yunque (7,2 Kg)+ varillas (6,31 Kg/m)+ cabeza golpeo (0,8 kg)

A = Sección de la puntaza (20 cm²).

d = Penetración por golpe (20/n20).

A partir del valor de la resistencia dinámica R_p es posible estimar la resistencia en punta estática q_c (véase Buisson y otros), mediante unas correlaciones y coeficientes de transformación, éstos dependen fundamentalmente de la naturaleza del terreno y de su estado en el momento de efectuar el ensayo.

La carga admisible se puede estimar a partir de la resistencia dinámica en punta R_p según diversas correlaciones (véase Sanglerat, Meyerhof y otros). Así como la fórmula del Servicio Geológico de Obras Públicas, muy utilizada en los hasta los 8 primeros metros de profundidad.

Formula del Servicio Geológico de Obras Públicas.

$$Q_{adm.} = \frac{P_m^2 \times h}{40 (P_m + P_v) \times S \times d}$$

Resultados Obtenidos.

En las páginas siguientes se expresan los resultados en gráficos correspondientes a cada prueba de penetración.

**PRUEBA DE PENETRACIÓN DINÁMICA DPSH
EFECTUADA SEGÚN LA NORMA UNE 103-801-94**

Pol Ind San Isidro C/Carpinteros 16
Ap. C. 235 0600 Don Benito (BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28 Fax: 924 80 13 07
info@inegeo.com



Peticionario: **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE FOMENTO**
Obra: **PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"**
Trabajo nº: **17-4021-D.P.S.H.1**
Fecha: **09/02/2017**

Punto: 1

Hora: 10:45

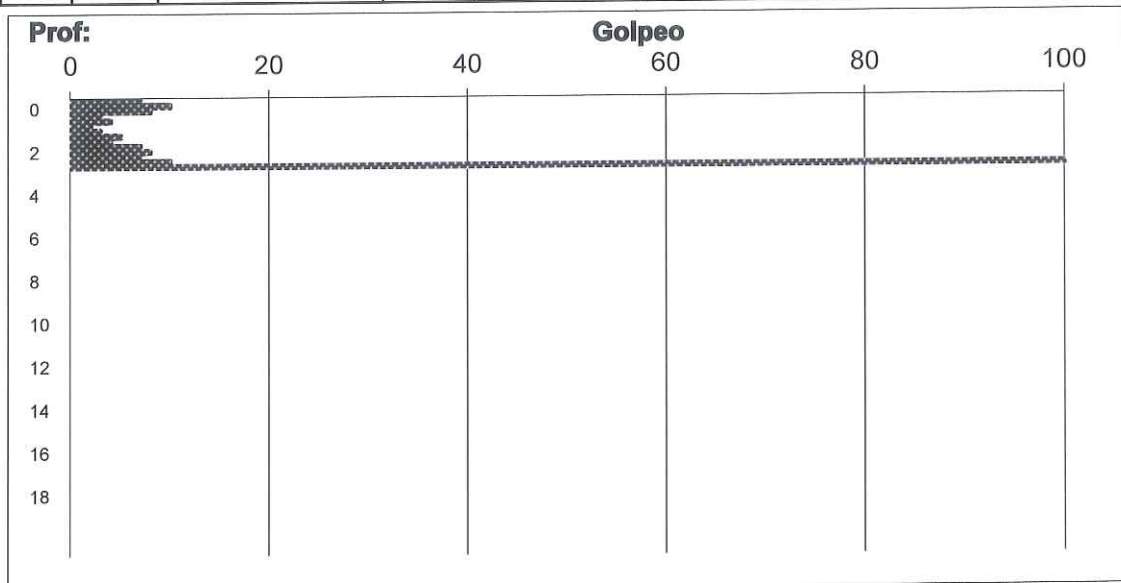
Temperatura: 10° C

Duración: 15 '

Cota: 522,0

RECUPERABLE:
TIPO DE CONO: PERDIDO:
DIAMETRO:
VARILLAJE: LONGITUD:
MASA: Kg
MASA: Kg/m
DISPOSITIVO GOLPEO MASA: Kg

Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes
0,2	7	3,2		6,2		9,2		12,2		15,2	
0,4	10	3,4		6,4		9,4		12,4		15,4	
0,6	8	3,6		6,6		9,6		12,6		15,6	
0,8	3	3,8		6,8		9,8		12,8		15,8	
1	4	4		7		10		13		16	
1,2	2	4,2		7,2		10,2		13,2		16,2	
1,4	3	4,4		7,4		10,4		13,4		16,4	
1,6	5	4,6		7,6		10,6		13,6		16,6	
1,8	4	4,8		7,8		10,8		13,8		16,8	
2	7	5		8		11		14		17	
2,2	8	5,2		8,2		11,2		14,2		17,2	
2,4	7	5,4		8,4		11,4		14,4		17,4	
2,6	10	5,6		8,6		11,6		14,6		17,6	
2,8	100	5,8		8,8		11,8		14,8		17,8	
3		6		9		12		15		18	



Vº Bº Dtor Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez

Don Benito a

16/02/2017

El Jefe del Departamento
Alberto Pérez López



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B 06609143
Pol Ind San Isidro
C/Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel: 924 80 17 28 Fax: 924 80 13 07

El laboratorio notificado en las siguientes áreas:
(GT Geotecnia) (VS Viales) (PS Pruebas de Suelos) (H Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural)

C.I.F. B06609143 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191, hoja BA-23684

**PRUEBA DE PENETRACIÓN DINÁMICA DPSH
EFECTUADA SEGÚN LA NORMA UNE 103-801-94**

Pol Ind San Isidro C/Carpinteros 16
Ap. C. 235 0600 Don Benito (BADAJOZ)
Tel: 924 80 17 28 Fax: 924 80 13 07
info @inegeo.com



Peticionario: **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; ÁREA DE FOMENTO**
Obra: **PARQUE DE BOMBEROS "JEREZ DE LOS CABALLEROS"**
Trabajo nº: **17-4021-D.P.S.H.2**
Fecha: **09/02/2017**

Punto:2

Hora: 11:00

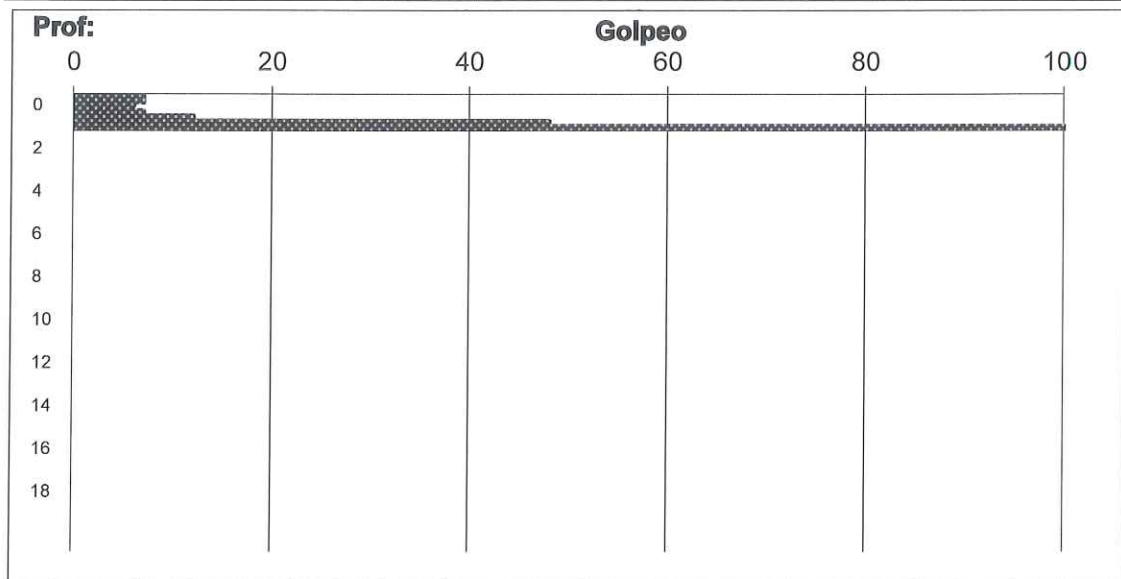
Temperatura: 10° C

Duración: 10 '

Cota: 520,7

RECUPERABLE:
TIPO DE CONO: MASA: Kg
PERDIDO:
DIAMETRO:
VARILLAJE: MASA: Kg/m
LONGITUD:
DISPOSITIVO GOLPEO MASA: Kg

Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes	Prof.	Golpes
0,2	7	3,2		6,2		9,2		12,2		15,2	
0,4	7	3,4		6,4		9,4		12,4		15,4	
0,6	6	3,6		6,6		9,6		12,6		15,6	
0,8	7	3,8		6,8		9,8		12,8		15,8	
1	12	4		7		10		13		16	
1,2	48	4,2		7,2		10,2		13,2		16,2	
1,4	100	4,4		7,4		10,4		13,4		16,4	
1,6		4,6		7,6		10,6		13,6		16,6	
1,8		4,8		7,8		10,8		13,8		16,8	
2		5		8		11		14		17	
2,2		5,2		8,2		11,2		14,2		17,2	
2,4		5,4		8,4		11,4		14,4		17,4	
2,6		5,6		8,6		11,6		14,6		17,6	
2,8		5,8		8,8		11,8		14,8		17,8	
3		6		9		12		15		18	



Vº Bº Dtor Laboratorio
José Antonio Verde Rodríguez

Don Benito a 16/02/2017

El Jefe del Departamento
Alberto Pérez López



INSTITUTO EXTREMEÑO
DE GEOTECNIA, S.L.
C.I.F. B-06609143
Pol Ind. San Isidro, 16 Acc. 235
C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
Tel: 924 80 17 28 Fax: 924 80 13 07

INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA, S.L. ha notificado en las siguientes áreas:
(GT Geotecnia) (VS Viales) (PS Pruebas de Servicio) (EA Hormigón Estructural) (EA Acero Estructural)

C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191, hoja BA-23684

SONDEO Nº 1	TRABAJO: PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS CABALLEROS PETICIONARIO: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; AREA DE FOMENTO FECHA: 09/02/2017 REF: 17-4021
CAJAS TESTIFICADAS: 3 PROFUNDIDAD TOTAL: 10 m.	



Díametro-Corona-Entubación	Profundidad (m.)	Columna litológica	Muestra	S.P.T.	Ensayos laboratorio					Descripción de los materiales
					Contenido en Sulfatos (%)	Compresión Simple (Kp/cm ²)	Hinchamiento Edómetro (KPa)	Índice de plasticidad	Granulom. Cl. Casag.	
	0									SUELO RESIDUAL
	0,5									
	1,0									
	1,5									
	2,0									
	2,5		SON1M1		0,01		0	4,3	ML	
	3,0									
	3,5			20 R						MARGAS
	4,0									
	4,5									
	5,0		SON1M2					5,5	ML	
	5,5									
	6,0									
	6,5									
	7,0									

Vº .Bº. Dtor. Laboratorio

Don Benito a 16/02/2017

Jefe de Sección



INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTÉCNIA S.L. es un INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTÉCNIA S.L. autorizado en las siguientes áreas:
 (GT Geotecnia) (VS Viales) (PS Pruebas de Servicio) (PE Pruebas de Resistencia) (EA Acero Estructural)
 C.I.F. B-06609143
 Pol. Ind. S.º de Badajoz, 16 Acc. 235
 Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

INEGEO S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191, hoja BA-23684

SONDEO N° 1	TRABAJO: PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS CABALLEROS	
	PETICIONARIO: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; AREA DE FOMENTO	
	FECHA: 09/02/2017	REF: 17-4021
CAJAS TESTIFICADAS: 3 PROFUNDIDAD TOTAL: 10 m.		



Diametro-Corona-Entubación	Profundidad (m.)	Columna litológica	Muestra	S.P.T.	Ensayos laboratorio					Descripción de los materiales
					Contenido en Sulfatos (%)	Densidad aparente (Kg/cm3)	Hinchamiento Edómetro (KPa)	Índice de plasticidad	Granulom. Cl. Casag.	
	7,0			R		2519				SUSTRATO ROCOSO MARMÓREO
	7,5									
	8,0									
	8,5									
	9,0									
	9,5		SON1M3			2519				
	10,0									
	10,5									
	11,0									
	11,5									
	12,0									
	12,5									
	13,0									
	13,5									
	14,0									

Vº .Bº. Dtor. Laboratorio

Don Benito a 16/02/2017

Jefe de Sección



INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTÉCNIA S.L. es el organismo acreditado en las siguientes áreas:
 (GT Geotecnia) (VS Viales) (PS Pruebas de Servicio) (EA Acero Estructural)
 C.I.F. B-06609143
 Políg. Ind. San Isidro
 C/ Carpinteros, 16 Acc. 235
 Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

INEGEO S.L. C.I.F. B06609143 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191, hoja BA-23684

SONDEO N° 2	TRABAJO: PARQUE DE BOMBEROS JEREZ DE LOS CABALLEROS	
	PETICIONARIO: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ; AREA DE FOMENTO	
	FECHA: 09/02/2017	REF: 17-4021
CAJAS TESTIFICADAS: 1 PROFUNDIDAD TOTAL: 2,50 m.		



Dímetro-Corona Entubación	Profundidad (m.)	Columna litológica	Muestra	S.P.T.	Ensayos laboratorio					Descripción de los materiales
					Contenido en Sulfatos (%)	Densidad aparente (Kg/m3)	Hinchamiento Lambe (N/mm2)	Índice de plasticidad	Granulom. Ci. Casag.	
	0									
	0,5									
	1,0									
	1,5									
	2,0		SON2M1		0,02	1869	0,08	19,7	CL	SUELO RESIDUAL
	2,5									S. ROCOSO
	3,0									
	3,5									
	4,0									
	4,5									
	5,0									
	5,5									
	6,0									
	6,5									
	7,0									

Vº .Bº. Dtor. Laboratorio

Don Benito a 16/02/2017

Jefe de Sección



INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTÉCNIA S.L. es un servicio autorizado en las siguientes áreas:
(GT Geotecnia) (VS Viales) (PS Pruebas de Servicio) (EA Estructuras) (EA Acero Estructural)
C/ Carpinteros, 16 Avda. 235
Tel. 924 801 728 - Fax 924 801 307

INEGEO S.L. C.I.F. B06609143 Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz tomo 553, libro 0, folio 191, hoja BA-23684



documento 4

Fotografías



SONDEO 1 CAJA 3



SONDEO 2 CAJA 1

ANEXO 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D: _____, Mayor de edad, provisto del NIF _____, con domicilio en: _____ C/: _____ C.P. (_____),
Teléfono: _____ móvil: _____ Email.: _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____,
NIF/CIF: _____, con domicilio Social a efecto de notificaciones: C/ _____ de: _____ C.P. (_____), teléfonos:
_____/ _____ FAX: _____, Email: _____ Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento
núm.: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____;

EXPONE:

Que habiendo visto anuncio de esa Diputación Provincial de Badajoz relativo al Procedimiento abierto convocado para la contratación del :

Expt. número: _____ Calificación del Contrato: _____
Entidad/Carretera: _____
Denominación del contrato: _____
Plazo previsto para la entrega: _____ días naturales

Procedimiento de contratación: Abierto. PROCEDIMIENTO de adjudicación: varios criterios

Reuniendo todos los requisitos y condiciones que se exigen para la contratación de la ejecución de la citada actuación, se compromete asumir el cumplimiento del citado contrato:

En la cantidad (IVA excluido) : _____ euro
IVA repercutido del 21 % : _____, euros
siendo la oferta total (en cifras y en letras) de: _____ euros,

Asimismo, me comprometo al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan, en Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares, Anexos, Pliego de prescripciones técnicas, y en la legislación aplicable al Contrato.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En ____a de ____ 20__

(RÚBRICA)

Firmado:

N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ Felipe Checa, 15

**ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D/D^a _____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN
REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº
_____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que _____ reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, todo ello en relación con el expediente de contratación Nº _____

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar seleccionado como adjudicatario, o en cualquier otro momento a la adopción de la propuesta de adjudicación se comprometo a acreditar la posesión y validez de la siguiente documentación administrativa:

1)	Copia auténtica del DNI del empresario individual, o el de quien, en su caso, le sustituya legalmente (en caso de persona física)
2)	Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en caso de persona jurídica)
3)	Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
4)	Documento acreditativo de la clasificación exigida en la licitación en su caso.
5)	Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo anexo - 4 de este pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas. El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 10 del presente Pliego.
6)	En el caso de no exigirse en la licitación Clasificación de contratista, deberá aportar documentación justificativa de la Solvencia económica y financiera, de conformidad con 75 del TRLCSP y lo establecido en los pliegos
7)	documentación justificativa Solvencia técnica y profesional de conformidad con el Art. 76 y siguientes del TRLCSP.
8)	Certificado de inscripción en el REA (Registro de empresas acreditadas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.)

EN EL CASO DE CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE ESTA DIPUTACIÓN APORTARÁN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

	Copia de Inscripción en el citado Registro
	Copia del oficio de renovación del registro
	Declaración responsable de que no han variado los datos existentes en el citado Registro.

En todo caso, se declara que se reúnen los requisitos de Capacidad Y Solvencia exigidos en el Pliego
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
_____, a ____ de _____ de 2____.

(firma y sello del licitador)

MODELOS DE DOCUMENTOS

- 1. MODELO DE AVAL**
- 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**
- 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS Y DATOS**
- 4. AUTORIZACIÓN PARA LA PETICIÓN TELEMÁTICA DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

MODELO DE AVAL

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Servicio de Planificación, Contratación y Asuntos Generales de la Diputación de Badajoz, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente de _____, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____ C.P. (_____) de: _____
_____, Teléfonos de contacto. _____ / _____

Email: _____

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF:

_____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P.

(_____) de: _____, teléfonos: _____ / _____ Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____ bastanteada por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Badajoz.

Declara bajo su personal responsabilidad y otorgada ante (*) Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económica, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Provincia de Badajoz y con la Seguridad Social.

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público**.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo. _____

Ante mi _____

Vº.Bº.

Federatario Publico
(sello y firma)

(*) otorgada ante una **autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS Y DATOS

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE PRESIDENCIA Oficina de Información Administrativa	NOTIFICACIONES	www.dip-badajoz.es Modelo ROL-93c 15.doc
	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos ⁽¹⁾	

[illegible]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 c de la Ordenanza Reguladora, publicada en el BOP del 19 de septiembre de 2002, por el que se crea el [Registro Oficial de Licitadores](#) de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- A** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, no han sufrido modificaciones a la fecha de presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, referentes a:

- | | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha [REDACTED] de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3.9 de la Ordenanza reguladora del ROL, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo. _____

(1) Declaración de presentación obligatoria en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señálense sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el ROL.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PETICIÓN TELEMÁTICA DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE PRESIDENCIA Oficina de Información Administrativa	AUTORIZACIONES	www.dip-badajoz.es
	Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social	

IGC 05022015

Modelo autorización certificados 15.doc

A. DATOS DEL TERCERO															
Apellidos y nombre o razón social		NIF / CIF													
Dirección			CP												
Población		Provincia													
B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)															
Apellidos y nombre del autorizador		NIF													
Actuando en calidad de	Dirección														
CP	Población	Provincia													
Al objeto de tramitar ante la Diputación Provincial de Badajoz el/los siguientes procedimiento/s: (Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas) <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>☐</td> <td>Alta o actualización en el Registro Oficial de Licitadores</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Solicitudes de Ayudas y Subvenciones</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Licitaciones y/o contrataciones con la Diputación de Badajoz</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Otro (especificar):</td> </tr> </table>				☐	Alta o actualización en el Registro Oficial de Licitadores	☐	Solicitudes de Ayudas y Subvenciones	☐	Licitaciones y/o contrataciones con la Diputación de Badajoz	☐	Otro (especificar):				
☐	Alta o actualización en el Registro Oficial de Licitadores														
☐	Solicitudes de Ayudas y Subvenciones														
☐	Licitaciones y/o contrataciones con la Diputación de Badajoz														
☐	Otro (especificar):														
AUTORIZA a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante: (Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas) <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>☐</td> <td>La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>La Agencia Tributaria, certificado de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>La Agencia Tributaria (suministro de datos de identificación)</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>La Agencia Tributaria (nivel de renta general)</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>El OAR (estar al corriente de las obligaciones tributarias provinciales)</td> </tr> </table>				☐	La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)	☐	La Agencia Tributaria, certificado de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	☐	La Agencia Tributaria (suministro de datos de identificación)	☐	La Agencia Tributaria (nivel de renta general)	☐	La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)	☐	El OAR (estar al corriente de las obligaciones tributarias provinciales)
☐	La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)														
☐	La Agencia Tributaria, certificado de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)														
☐	La Agencia Tributaria (suministro de datos de identificación)														
☐	La Agencia Tributaria (nivel de renta general)														
☐	La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)														
☐	El OAR (estar al corriente de las obligaciones tributarias provinciales)														
En _____ a _____ de _____ Fdo. _____															
Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz															